



Numero de boletin: 30036

Fecha: 09/08/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

82675---ACORDADA H.C.S.J 918 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-08-03  
82661---DECRETO 1488 / 2021 DECRETO / 2021-06-27  
82662---DECRETO 1548 / 2021 DECRETO / 2021-07-02  
82672---DECRETO 1575 / 2021 DECRETO / 2021-07-06  
82663---DECRETO 1637 / 2021 DECRETO / 2021-07-13  
82670---DECRETO 1671 / 2021 DECRETO / 2021-07-20  
82666---DECRETO 1672 / 2021 DECRETO / 2021-07-20  
82667---DECRETO 1673 / 2021 DECRETO / 2021-07-20  
82668---DECRETO 1674 / 2021 DECRETO / 2021-07-20  
82669---DECRETO 1675 / 2021 DECRETO / 2021-07-20  
82664---DECRETO 1676 / 2021 DECRETO / 2021-07-20  
82665---DECRETO 1677 / 2021 DECRETO / 2021-07-20  
82671---DECRETO 1678 / 2021 DECRETO / 2021-07-20  
82677---RESOLUCIONES 118 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-08-03  
82674---RESOLUCIONES 459 / 2021 E.R.S.E.P.T. / 2021-08-04  
82676---RESOLUCIONES 55 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-05-17  
82673---RESOLUCIONES 64 / 2021 REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS /  
2021-07-29  
82678---VARIOS 231 / 2021 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA / 2021-08-05

### **Sección Avisos**

239076---GENERALES / DGC DPTO INMUEBLES FISCALES EXPTE 22.713/377/2019  
239100---GENERALES / JORGE EDMUNDO LEONE - AFIP  
239129---JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/ LOLA BARCELONA S.H.  
239150---JUICIOS VARIOS / BCO DE LA NACION ARG. VS. MARTIN, JUAN RAUL S/C DE PESOS/SUMAS  
DE DINERO. EXPTE. N° 13743/2014  
239092---JUICIOS VARIOS / CHRISTIE S.A (E.L) C/. S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO  
239142---JUICIOS VARIOS / "ELIAS JOSEFA ROSANA C/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS S/  
239053---JUICIOS VARIOS / FERRO SABRINA PAMELA C/ ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA Y OTRO  
239088---JUICIOS VARIOS / GALVAN LIDIA ESTER C/ CANTO JOSE MARIA  
239094---JUICIOS VARIOS / GARCIA HAMILTON JUAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA  
239130---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO GABRIEL C/ PAZ NANCY TERESA S/ COBRO

239132---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO GABRIEL C/ PAZ NANCY TERESA S/ COBRO  
239128---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO RAMONA CLEOTILDE S/ SUCESION  
239044---JUICIOS VARIOS / GUTIERREZ NOELIA GABRIELA C/ J.P. S.R.L. Y OTROS  
239098---JUICIOS VARIOS / JUZGADO EN LO CIVIL EN FAM Y SUC DE LA 1ª NOMINACIÓN DEL CRO  
JUDICIAL DEL ESTE  
239091---JUICIOS VARIOS / LAZARTE RAMON ROSA C/ ROJAS GREGORIO  
238974---JUICIOS VARIOS / LIZARRAGA LAZARO LEONARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
239160---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ ZAVALIA S.A. C/ . S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO",  
EXPEDIENTE N°2741/94  
239051---JUICIOS VARIOS / OLIVARES PABLO ANDRES C/ PANADERIA SALINAS O SUCESION DE  
COSTILLA JUAN JULIO  
239050---JUICIOS VARIOS / PACHADO ROBERTO CARLOS C/ CALVI MARIA PAULA S/ COBRO DE  
PESOS  
239005---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A. DE CREDITO  
238969---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y  
AHORRO  
238862---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES  
DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL  
239124---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALBORNOZ & GOMEZ S.R.L.  
238968---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ ANAMAC S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
238951---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- C/BORIA HORACIO VICENTE  
239006---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/CALILEGUA S.R.L.  
238959---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/CASAL CARLOS ESTEBAN  
238965---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/CASASOLA JORGE JULIO  
239007---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/ CONSORCIO METROPOLITANO  
239040---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DAGNY TAGART S.R.L.  
239125---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL ANDARIEGO S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL  
239042---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ EMPRESA GUTIERREZ S.R.L.  
238954---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ENERGIAS ECOLOGICAS DEL  
TUCUMAN S.A.  
238843---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ESTANISLAO MILLER S.A. S/  
EJECUCION FISCAL  
238842---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FLORIDA 375 S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL  
239123---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y  
KARINA DEL VALLE LOZA S.H.  
239004---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/LIMACHI CONDORI FELIZA  
239127---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/MANO Y MAS S.A. S/ EJECUCION  
FISCAL  
238955---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/MARCHESE DOMINGO MARIO  
238960---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/MIZRAHI VINTAGE S.R.L.  
238963---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/PAOLINI RICARDO  
238966---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/PORTON NEGRO S.R.L.  
239038---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ROMANO CLAUDIO FEDERICO  
238962---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R C/ROMANO PATRICIA CAROLINA  
238958---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ  
ALTA S.R.L.

238956---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L.

238964---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN-D.G.R. C/RASGIDO JACINTO FIDEL

239093---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ PATRICIA BEATRIZ DEL VALLE S/QUIEBRA PEDIDA

239045---JUICIOS VARIOS / SANTILLAN JULIO CESAR C/ MAS DANIEL JORGE Y OTROS

239009---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LICITACION PUBLICA N° 19/2021

238953---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO LIC N° 06/21

239026---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 16/2021

239106---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 17/2021

239030---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN CONCURSO DE PRECIOS N° 6/2021

239141---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / H.L. DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 07/2021

239063---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC N° 06/21

238997---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA LIC N° 01/21

239122---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 20/2021

239119---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 30/2021

239020---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 35/2021

239101---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LLAMADO A LIC PUB EXPTE. N°: 125.485/2021

239145---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

238973---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LICITACION PUBLICA N° 06/21/M

239002---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC N° 11/21/O

239001---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC N° 12/21/O

239003---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC N° 13/21/O

238950---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 06/21/M

239146---SOCIEDADES / BEBA S.R.L.

239147---SOCIEDADES / BEBA S.R.L.

239136---SOCIEDADES / CENTRAL 941 S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS., EXPTE.3343/205-C-2021

239144---SOCIEDADES / COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN

239149---SOCIEDADES / ESCISION PROPIAMENTE DICHA DE "ALSA S.A." POR CONSTITUCION DE "JBL S.A."

239133---SOCIEDADES / LOS CARPINCHOS S.R.L

239138---SOCIEDADES / "MANHATTAN S.R.L."

239137---SOCIEDADES / M&K PRODUCTORES DE SEGUROS S.A.S.

239152---SOCIEDADES / UROLOGOS ASOCIADOS TUCUMAN S.R.L

239110---SUCESIONES / ALANI RAMON A Y ALVAREZ JOSEFA PE S/ SUCESION - EXPTE. N° 2093/13

239135---SUCESIONES / BRINGAS, RAMON ROQUE

239155---SUCESIONES / CAMPOS YLDA YNES S/ SUCESION

239151---SUCESIONES / CANIPAROLI ELENA JUANA S/ SUCESION - EXPTE. N° 1179/21

239156---SUCESIONES / CASTILLO PETRONA CONCEPCION - SOSA NICASIO EDUARDO S/ SUCESION

239139---SUCESIONES / DIAZ,JUANA ROSA, DNI N° 1610984

239143---SUCESIONES / GOMEZ, MANUEL - DNI 11.149.431

239134---SUCESIONES / JOSE ANTONIO AGUILAR

239121---SUCESIONES / JOSE LOZANO LUJAN,

239153---SUCESIONES / MARENGO ERNESTO DANIEL S/ SUCESION

239126---SUCESIONES / MARTINEZ LUIS FERNANDO S/ SUCESION

239148---SUCESIONES / NIEVA RAMON ANTONIO

239131---SUCESIONES / ROJAS MARTA ELENA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 7576/21

239154---SUCESIONES / ROLDAN CARLOS DOMINGO S/ SUCESION

239158---SUCESIONES / SANCHEZ OLGA LIA S/ SUCESION

239120---SUCESIONES / SOLORZANO MARIA DE LOS ANGELES Y VILLALBA REINALDO R S/  
SUCESION - EXPTE. N° 9018/20

239157---SUCESIONES / SUEDAN HORTENSIA DE LOS ANGELES

239109---SUCESIONES / TELLO ROBERTO ROLANDO

239140---SUCESIONES / VEGA,SANTIAGO NESTOR, DNI N° 7028520

Aviso número 82675

**ACORDADA H.C.S.J 918 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-08-03**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACORDADA N° 918

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82661

**DECRETO 1488 / 2021 DECRETO / 2021-06-27**

DECRETO N° 1.488/1, del 27/06/2021.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- Habilitase como día hábil administrativo el día 27 de junio de 2021, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82662

**DECRETO 1548 / 2021 DECRETO / 2021-07-02**

DECRETO N° 1.548/1, del 02/07/2021.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1575 / 2021 DECRETO / 2021-07-06**

DECRETO N° 1.575/9 (MDP), del 06/07/2021.-

VISTO, el Plan Estratégico para la Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos establecido mediante Ley 8.177 y sus Decretos Reglamentarios N° 213/10 y N° 1660/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia tiene como uno de sus objetivos en materia ambiental la erradicación de basurales a cielo abierto mediante la conversión de los mismos en vertederos controlados o su cierre definitivo y posterior reforestación de predios;

Que, la Gestión Integral de RSU reviste diferentes complejidades que hacen necesaria la adopción de medidas de variadas índoles;

Que, entre ellas se observa la necesidad de coordinar el trabajo municipal y comunal en materia de tratamiento de RSU para sistematizar e integrar las etapas de gestión a fin de optimizar los resultados y alcanzar los objetivos de sustentabilidad ambiental;

Que en el marco del plan de saneamiento integral de los sitios de disposición final se hace necesario contar con infraestructura básica para poder establecer condiciones controladas de trabajo y del seguimiento sistemático de la conversión;

Que, en dicho contexto la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, autoridad de aplicación en materia de RSU, debe cumplimentar con las etapas de: a) saneamiento integral de SDF y áreas afectadas por la gestión hídrica, b) Capacitación del equipo local de trabajo e implementación del plan GIRSU; c) establecimiento del sistema de seguimiento y monitoreo de planes locales GIRSU;

Que, teniendo presente que la ejecución del plan general requiere la adaptación según las particularidades que se presentan en cada jurisdicción, resulta necesario la participación y trabajo conjunto entre comisionados, jefes comunales y el equipo GIRSU dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente;

Que a los fines de desarrollar las funciones legalmente asignadas de manera eficiente y eficaz se hace necesario designar a personal idóneo para llevar adelante las tareas de coordinación referidas precedentemente;

Por ello y siendo del caso dictar el acto administrativo pertinente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Ing. Agr. Juan Carlos Rongetti, D.N.I. N° 14.084.486, como Coordinador del Plan Estratégico para la Gestión Integrada de RSU, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, interinamente en la categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, en virtud de lo considerado precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo precedente es con retención de la categoría 22, Planta Permanente, de la Dirección de Recursos



Hídricos de la que el Ing. Agr. Juan Carlos Rongetti es titular.-

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el presente decreto a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 415 - Denominación: Secretaría de Estado de Medio Ambiente; en el Presupuesto General vigente.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82663

**DECRETO 1637 / 2021 DECRETO / 2021-07-13**

DECRETO N° 1.637/1, del 13/07/2021.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82670

**DECRETO 1671 / 2021 DECRETO / 2021-07-20**

DECRETO N° 1.671/4 (MDS), del 20/07/2021.

VISTO las renunciaciones presentadas al cargo de Directora de Niñez, Adolescencia y Familia y al cargo de Subdirectora de Promoción y Protección Integral de la Familia, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la aceptación de las renunciaciones y posterior coberturas de las mismas.

Que a tal efecto se propone a la abogada Myriam Beatriz Martini, D.N.I. N° 27.595.148 (actual Directora del Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga) y a la abogada Luciana Belén Gramaglio, D.N.I. N° 35.280.578, para que cumplan las funciones de Directora de Niñez, Adolescencia y Familia y de Subdirectora de Promoción y Protección Integral de la Familia, respectivamente, ambas dependientes de la citada Secretaría de Estado.

Que como consecuencia de ello se propone para cubrir el cargo de Directora del Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a la Psicóloga María del Carmen Esteban, D.N.I. N° 24.671.270, categoría 23, Planta Permanente de la U.O. N° 830.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 25/4 (SEGA) de fecha 7 de junio de 2021, se creó en el ámbito de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección y Subdirección de Coordinación Operativa de Hogares e institutos.

Que asimismo se propone a la abogada Mariana Cirelli, D.N.I. N° 26.783.674, categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 830 y a la abogada María Cecilia Barrionuevo, D.N.I. N° 29.060.870, categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 830 para que cumplan las funciones de Directora y Subdirectora de Coordinación Operativa de Hogares e Institutos respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

Que se estima procedente dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptanse las renunciaciones presentadas por la Abogada Mariana Cirelli, D.N.I. N° 26.783.674 y por la Psicóloga María del Carmen Esteban, D.N.I. N° 24.671.270 a los cargos de Directora de Niñez, Adolescencia y Familia (Categoría 24, interina) y Subdirectora de Promoción y Protección Integral de la Familia, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°. Designase interinamente a la abogada Myriam Beatriz Martini, D.N.I. N° 27.595.148, en el cargo de Directora de Niñez, Adolescencia y Familia (Categoría 24), dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, con retención del cargo Categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 830, de la que es titular.

ARTICULO 3°. Designase a la abogada Luciana Belén Gramaglio, D.N.I. N° 35.280.578, en el cargo Subdirectora de Promoción y Protección Integral de la Familia (Categoría 23, Nivel Funcionario de Conducción), dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Asignase a la Psicóloga María del Carmen Esteban, D.N.I. N° 24.671.270, Categoría 23, Planta Permanente de la U.O. N° 830, la función de Directora del Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°. Designase interinamente a la abogada Mariana Cirelli, D.N.I. N° 26.783.674, en el cargo de Directora de Coordinación Operativa de Hogares e Institutos (Categoría 24) dependiente de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, con retención del cargo Categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 830, de la que es titular.

ARTICULO 6°. Designase interinamente a la abogada María Cecilia Barrionuevo, D.N.I. N° 29.060.870, en el cargo de Subdirectora de Coordinación Operativa de Hogares e Institutos (Categoría 23) dependiente de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, con retención del cargo Categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 830, de la que es titular.

ARTICULO 7°. Otorgase a las abogadas Myriam Beatriz Martini, D.N.I. N° 27.595.148, Luciana Belén Gramaglio, D.N.I. N° 35.280.578, Mariana Cirelli, D.N.I. N° 26.783.674 y María Cecilia Barrionuevo, D.N.I. N° 29.060.870 y a la Psicóloga María del Carmen Esteban, D.N.I. N° 24.671.270, el 100% (CIEN PORCIENTO) del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1-1999 de fecha 30/12/99, sus modificatorios y ampliatorios, a partir de la fecha del presente acto.

ARTICULO 8°. El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes se imputarán a las Partidas Presupuestarias específicas con que a tales efectos cuentan la U.O N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, U.O. N° 900 - Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga y la U.O. N° 833 - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 9°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 10°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82666

**DECRETO 1672 / 2021 DECRETO / 2021-07-20**

DECRETO N° 1.672/3 (SH), del 20/07/2021.

EXPEDIENTE N° 378/460-V-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de \$3.800.000.- y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será destinado a afrontar los gastos de la organización del evento denominado "F1 Power Boat", a realizarse en el dique El Cadillal, del 14 al 15 de agosto de 2021.

Que corresponde exceptuar a la repartición de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2021; en consecuencia, corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 13, Dirección General de Presupuesto a foja 14, Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 15 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1295 del 13 de julio de 2021, adjunto a foja 17 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000.-), el cual será destinado a afrontar los gastos de la organización del evento denominado "F1 Power Boat", a realizarse en el dique El Cadillal, del 14 al 15 de agosto de 2021.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir una orden de pago a favor del Ente Autárquico Tucumán Turismo, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97:

Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Partida Subparcial 912:

Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021. Exceptúase la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000.-), de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1673 / 2021 DECRETO / 2021-07-20**

DECRETO N° 1.673/3 (SH), del 20/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1047/460-D-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita provisión de fondos por la suma de \$2.500.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a la compra de cuatro (4) proyectores que se utilizarán en salas del centro de interpretación Quilmes.

Que a efectos de dar cumplimiento con lo tramitado corresponde efectuar una adecuación de crédito presupuestario en la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, para incrementar el Recurso 23111 - De la Administración Central Provincial, en la repartición recurrente, que financiará la estructura de gastos.

Que corresponde exceptuar a la repartición de las disposiciones establecidas en el Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH)-2021; en consecuencia, corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7/8, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1319 del 15 de julio de 2021, obrante a fs. 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectuase la siguiente adecuación presupuestaria:

Todo del Presupuesto General 2021, Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro:

Extráese del Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la siguiente Partida Subparcial:

- 439: Equipos varios \$2.500.000.-

Incrementase en el Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la siguiente Partida Subparcial:

- 922: Contribuciones a instituciones descentralizadas y autárquicos que consolidan \$2.500.000.-

Como consecuencia de ello incrementase el Recurso 23111: De la Administración Central Provincial, en el Ente Autárquico Tucumán Turismo, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), y la siguiente estructura de gastos: Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Programa 11: U.O. N° 990: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00,

Actividad 01: U.O. N° 990: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la provincia, la siguiente Partida Subparcial:  
- 435: Equipo educacional y recreativo \$2.500.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Otorgase al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente orden de pago por la suma y concepto citado en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021; quedando exceptuado dicho ente de las disposiciones contenidas en el Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 8 de enero de 2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-).

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82668

**DECRETO 1674 / 2021 DECRETO / 2021-07-20**

DECRETO N° 1.674/3 (SH), del 20/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1182/460-D-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable por la suma de \$8.493.000.- y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es para afrontar los gastos de funcionamiento del 3° trimestre de 2021, el pago de las cuotas mensuales número 8, 9 y 10 de la instalación del servicio de fibra óptica en la localidad de El Cadillal y la participación en la Feria Internacional de Turismo FITUR 2021.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1290 del 13 de julio de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$8.493.000.-), el cual será otorgado en 3 (tres) cuotas, la 1° de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$3.325.000.-) a pagarse en el mes de julio/2021-, la 2° y 3° de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$2.584.000.-), cada una, para los meses de agosto/2021 y septiembre/2021.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 82669

**DECRETO 1675 / 2021 DECRETO / 2021-07-20**

DECRETO N° 1.675/3 (SH), del 20/07/2021.

EXPEDIENTE N° 89/385-I-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Desarrollo Productivo gestiona incremento presupuestario en las Partida Subparcial 526 - Transferencias a empresas privadas, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin resulta menester realizar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de dotar del crédito necesario y como consecuencia de ello se deberá incrementar el Recurso 22211 - De la Administración Central Provincial.

Por ello; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1296 del 13 de julio de 2021, adjunto a fs. 7 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

En la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro:

Extráese del Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales,. Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-), e Incrementase en el Programa 95 - Apoyo a Actividades Científicas, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 02 - Aportes IDEP, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 561 - Transf. A Emp. Publ. No Fras. p/ Financiar Gtos. De Cap., por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

Como consecuencia de ello, increméntase en la Jurisdicción: 83 - INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el Recurso 22211 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

Y el Programa 11 - U.O. N° 991 -Instituto de Desarrollo Productivo, Finalidad/Función 450, Subprograma 00; Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 991 Instituto de Desarrollo Productivo, incorporando la Partida Subparcial 526- Transferencias a empresas privadas, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1676 / 2021 DECRETO / 2021-07-20**

DECRETO N° 1.676/1, del 20/07/2021.

EXPEDIENTE N° 905/110-S-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones la señora Secretaria General de la Gobernación, solicita autorización para contratar en forma directa con la firma LINE UP S.A., la provisión de dos (2) vehículos 0 km, marca Toyota Hilux SW4 4x4 SRX A/T, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la citada funcionaria fundamenta lo solicitado, en la necesidad de contar con los mencionados vehículos para el traslado del Señor Gobernador, su custodia y/o autoridades del Poder Ejecutivo que lo acompañan en sus recorridos por localidades de la Provincia. Asimismo, encuadra la contratación en las excepciones previstas en el Art. 59° inc. 2) y 4) de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 2/5, se adjunta el presupuesto de la firma "LINE UP S.A.", con domicilio en Av. Kirchner N° 3.975, de esta ciudad, concesionario oficial de la marca en nuestra provincia, por la suma de \$12.470.000,00.- (Pesos doce millones cuatrocientos setenta mil), más la suma de \$423.500,00.- (Pesos cuatrocientos veintitrés mil quinientos) en concepto de flete y patentamiento.

Que a fs.; 11 la Dirección de Comercio Interior informa que la firma LINE UP S.A., es el único CONCESIONARIO OFICIAL en la Provincia de Tucumán de la firma TOYOTA ARGENTINA S.A.

Que a fs. 14 obra Decreto N° 1.559/3-(SH) de fecha 05/07/21, mediante el cual se realizó la adecuación de partidas correspondientes y se exceptuó a la Secretaria General de la Gobernación de la restricción del Artículo 5° del Decreto 5/3 (SH)-21.

Que a fs. 19, la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, indica la partida presupuestaria con la que será atendido el gasto.

Que a fs. 21 y 22 intervienen Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto, respectivamente, emitiendo informes favorables.

Que atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs. 24/25 (Dictamen N° 1343/2021), corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a contratar en forma directa con la firma LINE UP S.A.; CUIT N° 30-69173491-5, Cuenta N° 360000001742411, con domicilio en Av. Néstor Kirchner N° 3975, de esta ciudad, Concesionario Oficial de la marca en nuestra provincia, conforme al presupuesto de fs. 02/05, la provisión de dos (2) vehículos 0 km marca Toyota Hilux, por la suma de \$12.470.000,00.- (Pesos doce millones cuatrocientos setenta mil), más la suma de \$423.500,00.- (Pesos cuatrocientos veintitrés mil quinientos), en concepto de gastos de flete y patentamiento, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 03, Unidad de Organización 040 - Denominación: Gobernación y Secretaria General de la Gobernación, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 432 por \$12.893.500,00.- (pesos doce millones ochocientos noventa y tres mil quinientos), Fuente de Financiamiento 10 -Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General año 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1677 / 2021 DECRETO / 2021-07-20**

DECRETO N° 1.677/1 (SERI), del 20/07/2021.

VISTO, la Resolución N° 76 (SERI) de fecha 29 de junio de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se autorizó la contratación de las tarjetas de crédito corporativas para la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, con el Banco Macro, agente financiero de la Provincia.

Que dicha disposición se adoptó considerando necesaria esta herramienta de pagos, ya que la operatoria regular de la repartición mencionada, principalmente la vinculada con la realización de misiones oficiales al extranjero, y la realización de eventos fuera del país, se veía afectada por las medidas de restricción de acceso al mercado cambiario, y por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y su Decreto Reglamentario N° 99 del 27 de diciembre de 2019.

Que, la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales realiza con regularidad viajes al extranjero, y organiza eventos y reuniones que requieren la contratación de servicios de distinto tipo (traslados, gastronomía, hospedajes y demás vinculados a invitaciones institucionales y de cortesía).

Que resulta necesario el dictado del acto administrativo que convalide lo actuado por la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, en relación al dictado de la Resolución N° 76 (SERI) de fecha 29 de Junio de 2020.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82671

**DECRETO 1678 / 2021 DECRETO / 2021-07-20**

DECRETO N° 1.678/14 (SGyRI), del 20/07/2021.

VISTO, que se hace necesario autorizar al Señor Subsecretario de Relaciones Institucionales, Oscar Alejandro Melo, DNI N° 34.958.066 a trasladarse vía aérea, en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20/07/2021, con regreso el día 22/07/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto que el citado funcionario participe de una reunión de trabajo en el Ministerio del Interior de la Nación que se realizará en dicha ciudad.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/2007 y sus modificatorios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, al Señor Subsecretario de Relaciones Institucionales, Oscar Alejandro Melo, DNI N° 34.958.066 a trasladarse vía aérea, en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20/07/2021, con regreso el día 22/07/2021 por el motivo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, a proveer al citado funcionario, los fondos correspondientes a viáticos y pasajes, vía aérea: Tucumán-Buenos Aires-Tucumán, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo anterior a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 240: Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales, todo ello en el Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 118 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-08-03**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 118/2021-DPJ, del 03/08/2021.-  
VISTO:

El Expediente N° 1918/211-A-2021 y agregados, mediante el cual la Entidad denominada ASOCIACION CIVIL LA 7 DE MAYO TERRITORIAL, con domicilio declarado en la localidad de Alderetes, Cruz Alta - Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (de Fs. 02 a 4 en doble faz) en expte. N° 2635/211-A-2021 y Estatuto Tipo (Fs. 05 a 12) de expediente 1918/211-A-2021.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad ASOCIACION CIVIL LA 7 DE MAYO TERRITORIAL, con domicilio declarado en la localidad de Alderetes, Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante de fs. 05 a 12 de expte n° 1918/211-A-2021 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante de fs. 06 a 08 doble faz, de expte. N° 2635/211-A-2021 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director a cargo de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

**RESOLUCIONES 459 / 2021 E.R.S.E.P.T. / 2021-08-04**

E.R.S.E.P.T. RESOLUCION N° 459/21-ERSEPT, del 04/08/2021.

EXPEDIENTE N° 4743/390- E- 2020 y agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por medio de las cuales EDET S.A. interpone Recurso de Aclaratoria en contra de la Resolución ERSEPT N° 349/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el Recurso mencionado en el visto está contemplado en la Ley N° 4537 - artículo 69°;

Que la Empresa fue notificada de la Resolución ERSEPT N° 349/21 el día 11/06/2021 (fs. 156), y presentó Recurso de Aclaratoria en su contra el día 24/06/21(fs. 160);

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia, dispone en su artículo 39° que una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos;

Que el pedido de Aclaratoria planteado por la Concesionaria fue presentado fuera de plazo de 3 días estipulado en el art. 69° de la Ley 4537, y por ello debe rechazarse;

Que no obstante dicho artículo in fine destaca que igualmente la Administración podrá rectificar de oficio meros errores materiales o aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión, por ello debe analizarse si el texto de la Resolución ERSEPT N° 349/21 presenta algún error que amerite su rectificación de oficio;

Que refiere la Distribuidora en su presentación que la Resolución en análisis presenta 2 errores de tipeo: uno en el artículo 2° y otro en el artículo 6°;

Que existieron errores de tipeo en el proyecto de Resolución y el acto administrativo referido. El texto cuestionado debería haber sido el siguiente: formular cargos a EDET SA por los apartamientos a los niveles de calidad de servicio técnico (en el art. 2°): Asimismo, en el artículo 6° donde dice: 2018, debe decir: 2020;

Que haciendo un análisis de lo expuesto, Asesoría Legal considera que efectivamente existieron errores de tipeo en los artículos 2° y 6° de la Resolución ERSEPT N° 349/21, por lo cual en virtud de lo dispuesto en el artículo 39° in fine de la Ley N° 4537 corresponde dictar un nuevo acto administrativo con las correcciones pertinentes conforme lo indicado en los párrafos precedentes;

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal (folio 175).

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
PROVINCIALES DE TUCUMAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por EDET SA contra la resolución ERSEPT N° 349/21 de fecha 09/06/2021, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: RECTIFICAR el artículo 2° de la resolución ERSEPT N° 349/21 de fecha

09/06/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2°:  
FORMULAR CARGOS a EDET SA por los apartamientos a los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al primer semestre del año 2020 por la suma total de \$221.281,74 (Pesos doscientos veintiún mil doscientos ochenta y uno con setenta y cuatro centavos), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo III que forma parte de la presente Resolución en soporte magnético adjunto, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°: RECTIFICAR el artículo 6° de la resolución ERSEPT N° 349/21 de fecha 09/06/2021 donde dice: 2018, debe decir 2020, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a EDET SA y archívese.



**RESOLUCIONES 55 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-05-17**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 55/2021-DPJ, del 17/05/2021.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 5812/211-F-2019 y agdos., de la FUNDACIÓN UNIDOS POR UN PROPOSITO, con domicilio declarado, en la Localidad de el Sacrificio, Departamento La Cocha, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 07 en doble faz y 08) de Expte.

1403/211-F-2021 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 02 a 05) de Expte. 6298/211-F-2019

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la FUNDACION UNIDOS POR UN PROPOSITO, con domicilio declarado, en la Localidad de el Sacrificio, Departamento La Cocha, Provincia de Tucumán.--en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 02 a 05) de Expte. 6298/211-F-2019 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 07 en doble faz y 08) de Expte. N° 1403/211-F-2021 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82673

**RESOLUCIONES 64 / 2021 REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS / 2021-07-29**

REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS. RESOLUCION N° 064/21/RGC, del 29/07/2021.

VISTO el ART. 13 del Dcto. N° 3110/3 (SO);

CONSIDERANDO:

Que la precitada norma prescribe: La duración de la calificación se establece en un (1) año y seis (6) meses, a contar de la fecha de cierre del último balance o estado patrimonial, según corresponda. Transcurridos dos (2) años de la fecha de vencimiento de su última actualización, el interesado deberá proceder a solicitar nueva inscripción.

Que con arreglo a referenciado precepto legal se encuentran comprendidas Contratistas que corresponde dar de BAJA.

Que conforme a lo dictaminado por Asesoría Letrada de este Registro, se encuentra alcanzada por el artículo 13 in fine del Decreto N° 3110/3 (SO).

Por todo ello,

EL CONSEJO DEL REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA A LA EMPRESA QUE SE CONSIGNA A CONTINUACIÓN  
FECHA VENC.: 30/06/2019 - N° DE INSC.: 979 - EMPRESA: SAMUEL IGNACIO CHALOM-UNIPERSONAL - PROVINCIA: TUCUMÁN

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Cámara Argentina de la Construcción; a la Cámara Tucumana de la Construcción y Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Firmantes: C.P.N. SANDRA CUADRA (D.P.V.); ING. JOSE GUNDLACH (D.P.A.); ARQ. CAROLINA FERULLO (SEPAPYS); ING. SERGIO JUAN RAMON (D.M.C.E.); ING. FERNANDO DIAZ FONTDEVILA (C.T.C.); CPN EVELYN SAGUIR (CON. GRAL. DE LA PCIA.) Y DR. JORGE A. MARTINEZ (PRESIDENTE)

Aviso número 82678

**VARIOS 231 / 2021 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA / 2021-08-05**

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 231, convocado para la cobertura de 1 (un) cargo vacante de Fiscal/a de Cámara Penal III del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, convocado por Acuerdo n° 181/2020. El Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 4 de agosto del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: EPELBAUM, CAROLINA EUGENIA, DNI: 21.478.184;
- 2do. Lugar: PAIS, CARLOS SEBASTIÁN, DNI: 23.518.265;
- 3er. Lugar: NAVARRO, MARÍA ALEJANDRA, DNI: 26.400.428;
- 4to. Lugar: GRAMAJO, ÁNGEL FAVIO, DNI: 22.397.891;
- 5to. Lugar: PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ, DNI: 17.947.034;
- 6to. Lugar: SOSA PIÑERO, DANIEL ESTEBAN, DNI: 21.744.485 y
- 7mo. Lugar: GANDUR, JOSÉ ANTONIO, DNI: 29.532.376.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

Aviso número 239076

**GENERALES / DGC DPTO INMUEBLES FISCALES EXPTE 22.713/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dpto. Inmuebles Fiscales

REF.: EXPTE. N°: 22.713/377/2.019: REGULARIZACION DOMINIAL DEL INMUEBLE OCUPADO POR EL JUZGADO DE PAZ DE SIMOCA

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL JUZGADO DE PAZ DE SIMOCA, ubicado en calle 9 de Julio N°: 500, en la localidad de SIMOCA, Departamento SIMOCA.-

Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 47.196, Matrícula Catastral N°: 832, Circ: 2 - Secc: A Manzana: 36 - Parcela: 7. Empadronado a nombre de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA. Compuesto de una superficie de 941,5551 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 83.063/2.021 Expte. N° 67.903-2.021.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 05 y V 11/08/2021. Aviso N° 239.076.

Aviso número 239100

**GENERALES / JORGE EDMUNDO LEONE - AFIP**

POR 3 DIAS - AFIP La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Edmundo LEONE/ DNI 12.450.318, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en División Administrativa de la Dirección Regional Tucumán - Domicilio Junín N° 67 - 7° Piso "F" - Localidad San Miguel de Tucumán - Pcia de Tucumán. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- E 06 y V 10/08/2021. \$1.089,60Aviso N° 239.100

**JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/ LOLA BARCELONA S.H.**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Federico Alfonso y del Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA c/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 213/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos. SEÑALESE el día 17/08/2021, a hs. 10:00, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, que prescribe el artículo 69 de la ley 6.204, haciéndose constar que la misma se realizará con las previsiones prescriptas por el art. 71 C.P.L, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 C.P.L, haciéndose constar que para el caso de incomparendo de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 C.P.L, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 C.P.L para su producción. A los fines de las notificaciones ordenada a la parte demandada y actora en sus domicilios reales, adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente, o apersonese por mostrador para notificarse del presente proveído.- Atento al estado de emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo en el DNU 297/20, que declara la situación de emergencia Sanitaria en todo el país por la pandemia de COVID- 19 y decreta el "aislamiento social preventivo y obligatorio" y en uso de las facultades que me confiere al art. 10 del código de rito DISPONGO: Denuncien las partes y sus letrados representantes n°de celular, hasta 24hs antes de la fecha fijada, a fin de que se lleve a cabo la mencionada audiencia mediante video llamada por aplicación Whatsapp o por aplicación ZOOM, haciéndose constar que en caso de incomparencia y/o incontestación de la llamada por parte del juzgado a cualquiera de las partes se tendrá por fracasada y se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art 73 del CPL.- PERSONAL.-" Fdo. Dr. Carlos Frascarolo. Juez subrogante.- "San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2021.- Atento a lo solicitado y constancia de autos, notifíquese a los demandados por edicto el proveído de fecha 09/06/21.- OFICIESE".- Fdo. Dr. Leonardo Andres Toscano - Juez subrogante.- Secretaría, 05 de agosto de 2021.- MS. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 11/08/2021. Aviso N° 239.129

**JUICIOS VARIOS / BCO DE LA NACION ARG. VS. MARTIN, JUAN RAUL S/C DE PESOS/SUMAS DE DINERO. EXPTE. N° 13743/2014**

POR 2 DIAS - El Juzgado Federal N°1 de TUCUMAN, a cargo del Dr. Fernando Luis Poviña Juez Federal Subrogante N° 1, sito en calle Piedras n°418 2° piso, Secretaria Civil y Comercial N°1, a cargo de la Dra. Adriana Martínez Marconi, comunica por dos días que en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA Vs. MARTIN, JUAN RAUL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO. Expte. N° 13743/2014, se ha dispuesto por este medio notificar las siguientes providencias que se transcriben a continuación: ///San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2021. "Al escrito digital presentado por la parte actora (adjunta oficio diligenciado - acredita diligenciamiento pide citación por edictos): agréguese y téngase presente oficio informado por el Juez de Paz del Mollar. Atento lo solicitado por la parte actora, constancias de autos y el informe negativo de la notificación a la demandada en su domicilio real, CITESE AL DEMANDADO MARTIN JUAN RAUL, por edictos por el plazo de 2 días de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 Procesal, y en la forma prescripta por los art. 145 al 148 Procesal. NOTIFIQUESE".-FDO. DR. FERNADNO LUIS POVIÑA (Juez Federal Subrogante N° 1 - Tucumán). ///San Miguel de Tucumán, 29 de Julio de 2014: "Proveyendo el escrito que antecede: Téngase al Dr. SANTIAGO CASANOVA por presentado en el carácter invocado en representación del BANCO NACIÓN ARGENTINA, en merito a la copia de poder acompañada. Por constituido el domicilio. Désele intervención de ley. Por iniciada demanda por cobro de pesos en contra de MARTÍN JUAN RAÚL, y por competente el juzgado para entender en la misma atento a la persona del actora. De conformidad con la naturaleza de la acción iniciada, sustánciese la presente por vía del proceso ORDINARIO. Con las copias acompañadas córrase traslado de la demanda por el plazo de 15(quince) días, a fin de que la demandada se apersona al juicio a estar a derecho contestando la demanda bajo apercibimiento de ley. A sus efectos NOTIFIQUESE. Al punto 3) Téngase presente resérvese en caja fuerte la documentación que da cuenta en el cargo que antecede. Al punto 4) Téngase presente. Al punto 5) Téngase presente para su oportunidad. Al punto 6) líbrese oficio al Registro Inmobiliario a fin de que informe si existen bienes inscriptos a nombre del demandado. Al punto 7) líbrese oficio a la Dirección Provincial de Tucumán- Sección Automotores. Al punto 8) una vez acreditado el supuesto para la procedencia de la inhibición general de bienes Art. 228 procesal. Al punto 9) oportunamente. Al punto 10) Téngase presente. Al punto 11) Conforme lo dispuesto por la acordada 66/90 de la C.S.J.N., suspéndase el pago de la tasa de justicia a la parte actora. Al punto 12) Téngase presente el domicilio electrónico constituido". FDO. Dr. Raúl Daniel Bejas - Juez Federal n°1 Tucumán. E 09 y V 10/08/2021. \$2.261,60 Aviso N° 239.150

Aviso número 239092

**JUICIOS VARIOS / CHRISTIE S.A (E.L) C/. S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital Provincia de Tucumán, Juez titular Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "CHRISTIE S.A (E.L) c/. s/ Z- CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 2588/97, respecto de los cuales se hace conocer la existencia de regulación de honorarios firme y del proyecto de distribución final. Secretaría Concursal Dra. Silvia Viviana Bozikovich, 04 de agosto de 2021.- IL. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y V 09/08/2021. Aviso N° 239.092



Aviso número 239142

**JUICIOS VARIOS / "ELIAS JOSEFA ROSANA C/ MUNICIPALIDAD DE LAS  
TALITAS S/**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo la Sra. Vocal DRA. MARIA FLORENCIA CASAS, Secretaría a cargo del Proc. Celedonio Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "ELIAS JOSEFA ROSANA c/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 478/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 22 DE JUNIO DE 2021. Téngase presente lo manifestado por la actora en la presentación del 16/06/21 y por cumplida la requisitoria ordenada en providencia de fecha 03/06/21 (Art. 159 del C.P.C. y C.). Resultando desconocida la persona de los herederos del tercero citado Villa Benito Rosario, y sus domicilios, corresponde disponer lo pertinente: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 66 del C.P.C. y C., notifíquese mediante edictos publicados por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia a los posibles herederos del Sr. Benito Rosario Villa (7.023.203), a fin de que en el plazo de cinco (5) días se apersonen a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes. A sus efectos, líbrese edictos. FDO.: DRA. MARÍA FLORENCIA CASAS. NS" Secretaría, 30 de junio de 2021.- CJ. E 09 y V 10/08/2021. \$1.040. Aviso N° 239.142.

**JUICIOS VARIOS / FERRO SABRINA PAMELA C/ ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA Y OTRO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VIIa. Nom. del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucumán-, Jueza a cargo Dra. Ana María Mena de Bulacio, Secretaría actuaria a cargo del Dr. Enrique G. Sáez y la Dra. Mariel F.V. Melero, se tramitan los autos caratulados: "FERRO SABRINA PAMELA c/ ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1665/19, en los cuales se han dictado las providencias que a continuación se transcriben:"San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2021. Atento lo solicitado, y constancias obrantes en autos, en especial lo informado por el Oficial Notificador y conforme lo dispuesto por el Art. 21 del CPL, dispongo a NOTIFICAR al co-demandado Sr. CORONEL DANIEL BELISARIO, el traslado de demanda ordenado mediante proveído del 11/06/2021 por el término de CINCO DIAS mediante la publicación de EDICTOS, LIBRE DE DERECHOS, en el Boletín Oficial de la Provincia. A sus efectos, proceda Secretaría a LIBRAR OFICIO.MML-1665/19." FDO. DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO - JUEZA-. "San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2021. 1. Atento las constancias de autos y lo solicitado, encontrándose cumplido lo ordenado en el punto 3 del proveído del 30/04/2021. 2. DISPONGO CITAR Y EMPLAZAR a los demandados ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA y a CORONEL DANIEL BELISARIO en los domicilios denunciados, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezcan a estar a derecho en la presente causa, constituir domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts 70 y 75 del CPCC supletorio del fuero y del 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo dispongo correr TRASLADO DE LA DEMANDA para que la conteste, bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 56, 58, 60 y 61 del CPL. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Proceda Secretaría a transcribir en la cédula a confeccionar los siguientes Arts: 22, 56, 58, 60, 61 del CPL, 70 y 75 del CPCC. Los escritos, instrumentos y documentación a presentar deberán ser ingresados de manera digital en formato PDF. PERSONAL. Notifíquese la presente providencia junto con las providencias del 10/12/2020 y 30/04/2021. 3. Proceda Secretaría a librar cédula al Juez de Paz con jurisdicción en el domicilio denunciado. El Oficial Notificador debe dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 424 del CPCC, el que se transcribirá en la cédula a confeccionar. 4. Tengo por presentado comprobantes de movilidad (2) mediante sistema de pago judicial, cuyo importe corre bajo responsabilidad del letrado presentante. MML-1665/19." FDO. DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO -JUEZA-. "San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2021. 1. Por presentada imagen digital de DNI y CUIL de la actora. Por denunciado número de teléfono personal de la Sra. FERRO SABRINA PAMELA (381-4479066) y del letrado apoderado SOSA LOPEZ (381-4181067). 2. Por cumplido con lo ordenado en los puntos 3 y 4 del proveído del 10/12/2020 3. Atento a lo solicitado dispongo LIBRAR OFICIO al Juzgado Federal, Secretaría Electoral, a fin de que por intermedio de quien corresponda sirva informar sobre el último domicilio que tiene registrado de la Sra. ELSA NORA ALMIRÓN, CUIT 27-11707913-4 y del Sr. DANIEL BELISARIO CORONEL, CUIT N°20-17613620-1. MML- 1665/19." FDO. DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO

-JUEZA-. "San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2020. 1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem acompañado en autos en soporte papel: Tengo al letrado HUGO ALFREDO SOSA LÓPEZ, por presentado en el carácter de apoderado de la Sra. FERRO SABRINA PAMELA. Por constituido domicilio digital n° 23313232549. Otorgo intervención de ley. 2. Por presentada documentación en formato digital. Los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Juzgado en caso de ser requeridos en el plazo que fijaré a tal fin, todo ello conforme los términos previstos el Art. 44 del Anexo- Reglamento de Expediente Digital- Acordada CSJT N° 236/20. 3. En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 14 y 36 del Anexo Reglamento de Expediente Digital - Acordada CSJT N° 236/20: a. Acompañe impresión digital de: DNI -anverso y reverso- y de CUIL de la actora (en el supuesto de que el CUIL no constara en el DNI). b. Denuncie número de teléfono personal de la actora y del letrado presentante. 4. Atento lo normado por el art. 17 inc. 1° del CPL "notificación en domicilio real" y con el objeto de evitar futuros posibles planteos de nulidad, teniendo presente que en escrito de demanda se denuncia como domicilio el del local comercial de los demandados sito en calle Junín n°138 de esta ciudad, proceda el letrado a denunciar los domicilio reales de las personas físicas demandadas. 5. Sin perjuicio de lo antes dispuesto solicito al letrado SOSA LOPEZ a título de colaboración que además de la presentación digital en formato PDF adjunte el escrito de demanda en archivo de texto. MML-1665/19." FDO. DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO - JUEZA-. A continuación se transcriben los artículos antes mencionados: Art. 22 C.P.L.: "Incomparecencia. Abandono del juicio. Cuando la parte legalmente citada no comparece, las sucesivas notificaciones se efectuarán en los MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO DE 2021 - 08:55:21 estrados del juzgado, con excepción de la apertura a prueba, la audiencia de conciliación, la sentencia definitiva y el auto que ordene sacar a remate los bienes embargados. Si el domicilio fuera ignorado, estos actos se notificarán en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Si habiendo comparecido, abandonare el juicio, previa intimación por el término de cinco (5) días, se lo notificará conforme a lo establecido en los párrafos anteriores." Art. 56 C.P.L: "Agregación de la prueba documental. El actor deberá acompañar con la demanda la totalidad de la documentación que obrare en su poder relacionada con el juicio. Si no la tuviera, la individualizará indicando su contenido y el lugar donde se encuentra. El demandado, al contestar la demanda, deberá acompañar toda la documentación que se proponga hacer valer relacionada con el juicio. A este fin y con el escrito de contestación de demanda, podrá solicitar un plazo no mayor de diez (10) días, el que se concederá por una (1) sola vez. Si la documentación no obrara en su poder, indicará claramente el contenido y lugar donde será requerida. La documentación que se presentare u ofreciera fuera de esta oportunidad, no será agregada a los autos ni considerada en la sentencia. La documentación en poder de terceros será requerida en el acto de su ofrecimiento, pudiendo ser agregada conforme a lo dispuesto en la prueba instrumental." Art. 58 C.P.L.: "Traslado de la demanda. Falta de contestación. Presentada la demanda, el juez dispondrá su traslado, emplazando al demandado para que comparezca a estar a derecho y la conteste dentro del término de quince (15) días. En caso de falta de contestación, se presumirán como ciertos los hechos invocados y como auténticos y recepcionados los documentos acompañados a la demanda, salvo prueba en contrario. Esta presunción procederá si el trabajador acreditar la prestación de servicios.

El demandado podrá tomar intervención en cualquier estado de la causa y ejercitar los actos procesales que correspondieran a la misma. En ningún caso su intervención suspenderá o retrotraerá el procedimiento." Art. 60 C.P.L.: "Contenido del responde. Reconvención. La contestación contendrá, en lo aplicable, los requisitos exigidos para la demanda, debiendo oponerse con ella todas las defensas y excepciones de fondo y las que este Código autoriza como de previo pronunciamiento. El demandado deberá reconocer o negar los hechos en que se funda la demanda. Su silencio o respuestas evasivas se interpretarán como reconocimiento. Además, el demandado deberá proporcionar su versión de los hechos, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con los invocados en la demanda, a pesar de su negativa. En la misma oportunidad podrá el demandado deducir reconvención, siempre que tenga conexidad con la demanda. La reconvención y su contestación se regirán por las mismas normas que este Código establece para demanda y contestación." Art. 61 C.P.L.: "Documentación laboral y contable. A partir de la notificación de la demanda, el demandado deberá mantener su documentación laboral y contable a disposición del juzgado, a cuyo efecto informará con el responde el lugar en que se encuentra. Asimismo deberá informar los sucesivos traslados de que fuera objeto durante la sustanciación del proceso. La omisión de este requisito o la falsa información que se proporcione, previo requerimiento judicial, autorizará al juez o tribunal a tener por ciertas las afirmaciones del trabajador o sus causahabientes sobre las circunstancias que deban constar en tales asientos, salvo que se discutiera el monto de las remuneraciones, en cuyo caso deberá estarse a lo dispuesto por la Ley de fondo." Art.70 C.P.C.C.: CONSTITUCION DE DOMICILIO: "En su primera gestión, deberán constituir domicilio dentro del radio que fija la Ley o la reglamentación, debiendo también fijar domicilio digital de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes. Esta obligación es extensible a toda persona que, por cualquier razón, comparezca ante una autoridad judicial. El domicilio contractual constituido en el de la parte contraria no es eficaz para las notificaciones que deben ser realizadas en el domicilio del constituyente". Art.75 C.P.C.C.: FALTA DE CONSTITUCIÓN. ESTRADOS DEL JUZGADO: "La falta de cumplimiento a la obligación de constituir domicilio implicará que se lo tendrá por constituido en los estrados del juzgado". A continuación se transcribe copia extractada de la demanda: Hugo Alfredo Sosa López, Abogado de la matrícula, con domicilio en calle Lamadrid 377, 7mo oficina "C" de esta ciudad, a V.S. respetuosamente digo: Personería: Conforme lo acredito con Poder Ad-litem que adjunto, soy apoderado para el presente juicio de la Srta. FERRO SABRINA PAMELA, con domicilio en calle B° SOEME Mza 14, Lote 6 de la ciudad de Las Talitas y declarando bajo juramento la autenticidad y vigencia del mandato que oportunamente me fuera conferido. Objeto: Por expresas instrucciones de mi mandante vengo a iniciar acción por Cobro de Pesos por la suma de \$229.783,53 en concepto de indemnización por antigüedad (\$17.813,52), preaviso (\$17.813,52), SAC/preaviso (\$1.484,46), 9 días trabajados de octubre del 2019 (\$5.344,06), integración mes de despido (\$12.469,47), haberes septiembre/2019 (\$17.813,52), SAC proporcional segundo semestre/19 (\$5.937,84), vacaciones proporcionales/2019 (\$5.630,05), indemnización art. 80 LCT (\$53.440,57), indemnización art. 2 Ley 25.323 (\$20.485,55), indemnización art. 8 ley 24.013 (\$30.579,88), indemnización art. 15 Ley 24.013 (\$40.971,10), en contra de ELSA NORA ALMIRON DE TESEIRA, CUIT 27-17613620-1 y de DANIEL BELISARIO CORONEL, CUIT 20-17613620-1, ambos con domicilio en Junín 138 de esta ciudad.

Hechos: Los demandados son quienes figuran como titulares del establecimiento bailable ubicado en calle Junín 138 de esta ciudad, conocido comercialmente con el nombre de "GALACTICA", habiendo sido siempre el ámbito físico de desempeño de tareas de la actora. Que mi mandante ingresó a trabajar para los demandados el día 17/03/2017, no habiendo sido nunca registrada desempeñándose en forma continua e ininterrumpida hasta el cese de la relación laboral producido por despido indirecto por injuria de la patronal comunicado mediante telegrama obrero de fecha 09/10/2017. En cuanto a las tareas se desempeñó como seguridad femenina del establecimiento debiendo estar categorizada como Maestranza "a" del CCT 130/75. La jornada de trabajo que realizaba era de horas 24:00 a 07:00, de viernes a domingos y, en ocasiones, los jueves. La actora percibió en concepto de haberes mensuales la suma de \$2.000,00 correspondientes al mes de agosto/17, último período abonado. Se hace constar que la documentación original se encuentra presentada al expediente en formato digital, la que se puede compulsar a través del portal SAE. Secretaría, 03 de Agosto de 2021.- E 05 y V 11/08/2021. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 239.053

**JUICIOS VARIOS / GALVAN LIDIA ESTER C/ CANTO JOSE MARIA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan el juicio caratulado: "GALVAN LIDIA ESTER c/ CANTO JOSE MARIA s/ COBRO DE PESOS" - Expte. N° 1156/19, en el que se ha ordenado notificar al DEMANDADO, el Sr. Canto José María la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, a 26 de Julio de 2021. De las constancias acompañadas por la parte actora (Boletas emitidas por la Dirección General de Rentas de la Provincia) surge el nombre "Canto Juan Carlos" mientras que, la demanda incoada es en contra de "Canto José María", entonces, en virtud de lo informado por el Juzgado Electoral (sobre que el domicilio recae en la manzana "Y") y lo informado por el oficial notificador en fecha 18/06/2021 (de que no existe la manzana "Y") corresponde: córrase traslado de la demanda mediante Edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO días. Déjase constancias que atento a lo dispuesto por el art. 59 CPL, y en razón de notificarse la notificación por Edictos, hágasele saber a la accionada que el término para contestar demanda será de VEINTE (20) días."-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPL, se transcribe síntesis del escrito de demanda: Alejandro Vittar Escalante, abogado de la matrícula N°9053 se apersona y, conforme lo acredita con Poder Ad Litem, manifiesta ser mandatario con facultades suficientes de Galvan Claudia Ester, argentina mayor de edad, DNI N.º 11.796.776, con domicilio en Colonia Tres, San José de Lules, Lules, Tucumán. Siguiendo expresas instrucciones de su mandante inicia demanda por cobro de a pesos en contra de José María Cantos, CUIT N.º 30-5617540-2 , con domicilio en Barrio San Martín Mza T Casa 16, San Miguel de Tucumán, Tucumán, por la suma de \$327.352,90 en concepto de Indemnización por antigüedad (\$102.771,20), Preaviso (\$7.340,8) e Integración mes despido (\$2.841,60), SAC s/Preaviso, SAC proporcional, Vacaciones no gozadas (\$6.630,40), Diferencias Salariales septiembre de 2016 a septiembre 2018 (\$59.939,90), SAC 2º semestre de 2016 (\$3.262,60), Haberes adeudados desde el mes de Enero 2018 (\$66.067,20), Multa del art. 80 LCT (\$22.022,4), art. 2º Ley 25.323 (\$56.476,80) y art. 50 de la ley 26.844. Asimismo, solicita se condene al demandado a ingresar los aportes previsionales a la actora, así como la entrega de certificación de servicios, certificado de trabajo y constancia de aportes jubilatorios, bajo apercibimiento de astreintes. Peticiona que los intereses de los créditos adeudados se calculen conforme lo dispuesto en el art. 275 de la LCT, calificándose la conducta del demandado de temeraria y maliciosa por falta de pago de las indemnizaciones debidas, desconocimiento y cuestionamiento de la relación laboral sin fundamento. De acuerdo a lo previsto en el art. 55 CPL, indica que Lidia Galván ingresó a trabajar para el demandado en el año 2005 y se dio por despedida por exclusiva culpa del Sr. Canto en fecha 18/10/2018, con una antigüedad computable de 14 años. Se encontraba categorizada dentro de la cuarta categoría de la ley 26.844 y cumplía una jornada de lunes a viernes de 08:30 a 14 horas sin retiro. La mejor remuneración devengada ascendía a la suma de \$7.340,80 al mes de Septiembre de

2018. Refirió que en el año 2005, la actora ingresó a prestar servicios para Juan Carlos Canto, padre del demandado, cumpliendo tareas de servicio doméstico y cuidado personal del mismo debido a su avanzada edad. Que luego del fallecimiento del Sr. Juan Carlos Canto, continuó realizando el mismo trabajo bajo órdenes directas del demandado, pero al cuidado de su madre Ana María Tisera y sin registración laboral. Expresó que el demandado dejó de proveerle tareas, por lo que la actora intimó la aclaración de su situación laboral mediante TCL de fecha 02/10/18 y que, ante el silencio, hizo efectivo el apercibimiento de su misiva. Señaló que realizó denuncia ante la SET el 01/11/18 y que el demandado negó la relación laboral, procediéndose al archivo de las actuaciones. Secretaría, 29 de julio de 2021. ZA. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y 12/08/2021. Aviso N° 239.088

**JUICIOS VARIOS / GARCIA HAMILTON JUAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, Juez titular Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "GARCIA HAMILTON JUAN PABLO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 5/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "ACTUACIONES N°: 5/20 - H102063362334 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 02 DE AGOSTO DE 2021. AUTOS Y...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I°. HACER LUGAR a lo solicitado, y ADJUDICAR POR VENTA DIRECTA a NICOLAS GENTILE DNI N.° 34 133 360 los bienes que a continuación se detallan: un escritorio de hierro y formica, una computadora Pentium, cinco sillas de hierro, un sillón tapizado, una mesa ratona, una cafetera atma, un teléfono fijo marca Panasonic, una biblioteca de hierro y una estantería de hierro; por \$35 200 (pesos treinta y cinco mil doscientos) con gastos de retiro y traslado a su cargo. II°. Oficiese al Banco Macro SA Sucursal Tribunales para que proceda a la apertura de una cuenta judicial perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado y Secretaría, debiendo informar en un plazo de 48 horas al juzgado su CBU, número de cuenta y todo otro dato que permita su individualización. III°. NOTIFICADO que fueran los datos de la cuenta judicial, se concede un plazo de tres días para realizar el depósito de la suma ofrecida en pago y acreditarlo digitalmente en el Juzgado. IV°. ACREDITADO que fuera el depósito, líbrese mandamiento para que en presencia del Sr. Oficial de Justicia, Sindicatura haga entrega de los bienes adjudicados a NICOLAS GENTILE DNI N.° 34 133 360, los que se encuentran en el domicilio del fallido. V°. PUBLÍQUESE por dos días la presente sentencia en el Boletín Oficial de la provincia, libre de derechos. VI°. HÁGASE SABER. FDO. DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ. Secretaría Concursal Dra. Silvia Viviana Bozikovich, 02 de agosto de 2021.- IL. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y V 09/08/2021. Aviso N° 239.094



**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO GABRIEL C/ PAZ NANCY TERESA S/  
COBRO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PAZ NANCY TERESA, que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3ª NOM., del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ GERARDO GABRIEL c/ PAZ NANCY TERESA s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 1020/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación:/// " San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. NOTIFICAR el proveído del 11/02/2020 en el casillero digital del Boletín Oficial.1020/15.NDCA "FDO: GUILLERMO E. KUTTER".///"San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020. 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los fines del traslado de la demanda notifíquese a PAZ NANCY TERESA, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204, por cinco días, con transcripción de una síntesis de la providencia de fecha 01/07/2016 (fs. 54), ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL. 2) Téngase por constituido domicilio digital por la parte actora, art. 70 CPCyC y art. 1 de la Ley 2199. Se hace saber que se deja constancia de ello en el sistema informático. FDO.: GUILLERMO E. KUTTER."///"San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2016.-...1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y legal constituido, dásese intervención de ley en el carácter invocado. 2) En mérito al poder Ad Litem adjunto, téngase al letrado FEDERICO JOSE DOMINGUEZ (A- 5421) como apoderado de GERARDO GABRIEL GONZALEZ. 3) CITASE a NANCY TERESA PAZ en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento previsto en los arts. 58 y demás cc. del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. LÍBRESE CÉDULA. 4) A lo demás téngase presente. 5) Agréguese la documentación acompañada, y los bonos profesionales y tasa de justicia 6) Resérvense en caja fuerte los instrumentos originales adjuntos y agréguese sus copias en autos. 1020/15."FDO: GUILLERMO E. KUTTER". 1020/15 VMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.130

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO GABRIEL C/ PAZ NANCY TERESA S/  
COBRO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PAZ NANCY TERESA, que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3ª NOM., del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ GERARDO GABRIEL c/ PAZ NANCY TERESA s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 1020/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación:/// " San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. NOTIFICAR el proveído del 11/02/2020 en el casillero digital del Boletín Oficial.1020/15.NDCA "FDO: GUILLERMO E. KUTTER".///"San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020. 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los fines del traslado de la demanda notifíquese a PAZ NANCY TERESA, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204, por cinco días, con transcripción de una síntesis de la providencia de fecha 01/07/2016 (fs. 54), ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL. 2) Téngase por constituido domicilio digital por la parte actora, art. 70 CPCyC y art. 1 de la Ley 2199. Se hace saber que se deja constancia de ello en el sistema informático. FDO.: GUILLERMO E. KUTTER."///"San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2016.-...1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y legal constituido, dásele intervención de ley en el carácter invocado. 2) En mérito al poder Ad Litem adjunto, téngase al letrado FEDERICO JOSE DOMINGUEZ (A- 5421) como apoderado de GERARDO GABRIEL GONZALEZ. 3) CITASE a NANCY TERESA PAZ en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento previsto en los arts. 58 y demás cc.del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. LÍBRESE CÉDULA. 4) A lo demás téngase presente. 5) Agréguese la documentación acompañada, y los bonos profesionales y tasa de justicia 6) Resérvense en caja fuerte los instrumentos originales adjuntos y agréguese sus copias en autos. 1020/15."FDO: GUILLERMO E. KUTTER". 1020/15 VMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.132

Aviso número 239128

**JUICIOS VARIOS / GRAMAJO RAMONA CLEOTILDE S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESSIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "GRAMAJO RAMONA CLEOTILDE s/ SUCESION - Expte. N° 4852/11, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2021.- Atento a lo solicitado, notifíquese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a los herederos del Sr. Pedro Ramón Díaz, D.N.I. N° 7.053.444, fallecido en fecha 09/02/02 y a los herederos del Sr. José Ezequiel Díaz, D.N.I. N° 7.034.935, fallecido en fecha 02/08/1990, hijos de la causante RAMONA CLEOTILDE GRAMAJO, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio, acreditando vínculos, bajo apercibimiento de continuar el trámite del mismo sin su intervención. Personal. Fdo. Digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez".- PMD 4852/11 San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021. E 09 y V 13/08/2021. \$2.184. Aviso N° 239.128.

**JUICIOS VARIOS / GUTIERREZ NOELIA GABRIELA C/ J.P. S.R.L. Y OTROS**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. EZIO E. JOGNA PRAT, Secretaría a cargo del DR. BRUNO CONRADO DIAZ, se tramitan los autos caratulados: "GUTIERREZ NOELIA GABRIELA c/ J.P. S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 56/10, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 junio de 2021.- En mérito a lo solicitado y conforme constancias obrantes, en especial la cédula ley 22.172 devuelta sin diligenciar mediante presentación digital efectuada en fecha 10/02/2021, bajo exclusiva responsabilidad de la letrada peticionante, notifíquese al demandado Ramón Gustavo Galvan la sentencia definitiva de fecha 14/05/2018 mediante edictos - libre de derechos.- San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2018.-AUTOS Y VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la falta de litimación planteada por los demandados Sres. Ramón Gustavo Galván (fs. 51), Raya Paola Bettina (fs. 58) y Abel Javier Pucharras (fs. 65), conforme a lo considerado. II.- HACER LUGAR parcialmente a la demanda promovida por la Sra. GUTIERREZ NOELIA GABRIELA DNI: 28.480.961 con domicilio en Pje. Martí N° 513 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en contra de la empresa demandada J.P. S.R.L. a quienes se condena, a que proceda en un plazo de 10 días, al pago de la suma total de \$140.584 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro) a favor de la actora, en concepto de Indemnización por antigüedad, preaviso, sac por preaviso, integración mes de despido, sac s/integración mes de despido e indemnización art. 182 de la LCT, la que deberá hacerse efectiva mediante depósito bancario a la orden de este Juzgados como pertenecientes a los autos del rubro, bajo apercibimiento de ley. En consecuencia de ello, corresponde ABSOLVER al demandado al pago de los rubros de multa del art. 2 de la Ley 25.323, indemnización del art. 9 de la Ley 24.013, indemnización del art. 15 de la Ley 25.013 y diferencia de remuneraciones, la que deberá hacerse efectiva mediante depósito bancario a la orden de este Juzgados como pertenecientes a los autos del rubro, bajo apercibimiento de Ley.- III.- COSTAS: Como son consideradas. IV.- HONORARIOS: Regular honorarios por su actuación profesional en la presente causa a los letrados: A la letrada JIMENA ACHA SANJINES por la suma de \$7.500 (Pesos Siete Mil Quinientos) por la causa principal. Al letrado ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ por la suma de \$7.500 (Pesos Siete Mil Quinientos) por su actuación en la causa principal. A la letrada ANABEL ORELLANA por la suma \$9.000 (Pesos Nueve Mil) por la causa principal. A la letrada EMILSE NATALIA CANSECO por la suma de \$13.200 (Pesos Trece Mil Doscientos) por la causa principal y por la incidencia de fs. 241 la suma de \$2.600 (Pesos Dos Mil Seiscientos). A la letrada LILIANA DOROTEA DE LA ROSA (fs. 38) por la suma de \$21.790,52 (Pesos Veintiún Mil Setecientos Noventa con 52/100) por la causa principal y por la incidencia de fs. 241 la suma de \$3.000 (Pesos Tres Mil). Asimismo, se regulan honorarios por su representación de fs. 51, 58, 65 mencionada precedentemente, por la suma de \$7.500 (Pesos Siete Mil Quinientos) por cada una de ellas, todo ello, conforme a lo considerado.- "Fdo. DR. EZIO E. JOGNA PRAT.- Juez.- Secretaría, 28 de julio de 2021.- JAB. LIBRE DE DERECHOS. E 05 y V 09/08/2021. Aviso N° 239.044

**JUICIOS VARIOS / JUZGADO EN LO CIVIL EN FAM Y SUC DE LA Iª  
NOMINACIÓN DEL CRO JUDICIAL DEL ESTE**

POR 5 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, NOTIFÍQUESE POR 05 DÍAS a DANIEL EDUARDO ACOSTA, DNI N° 27210121 de la resolutive que se transcribe: "En la ciudad de Banda del Río Salí, siendo 04 de agosto de 2021, RESUELVO: I) Téngase presente lo actuado. II) MANTENER la medida de RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO ordenada en autos a favor de ACOSTA, VICTOR HUGO, DNI N° 30760025, en contra de ACOSTA, DANIEL EDUARDO, DNI N° 27210121, hasta tanto se acredite que han cesado las circunstancias tenidas en cuenta para el dictado de la misma; haciéndose saber al demandado que deberá abstenerse de acercarse a la actora en un radio de 200 metros del lugar en que ésta se encuentre, como así también de realizar actos de perturbación o intimidación directa o indirecta por cualquier medio contra la actora y su grupo familiar, bajo apercibimiento de incurrir en delito de desobediencia judicial, en caso de incumplimiento. III) DISPÓNGASE que las partes continúen el tratamiento psicológico ordenado en autos, hasta tanto el o la profesional interviniente lo considere necesario. INTÍMESE a las partes a que acrediten el inicio y asistencia al espacio terapéutico. FECHO, OFÍCIESE a la institución que correspondiere a fin de que remita informe respecto de la evolución de los mismos. IV) COMUNÍQUESE la presente a la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), dependiente del Poder Judicial de Tucumán, en razón de haber intervenido en las presentes actuaciones, conforme surge de las actuaciones de autos. A sus efectos, OFÍCIESE. V) HÁGASE CONOCER a VÍCTOR HUGO ACOSTA, que la Ley provincial N°7.264 de Violencia Familiar y numerosos ordenamientos legales provinciales, nacionales e internacionales establecen una serie de recursos judiciales a su disposición a fin de resguardar su integridad física y psíquica, sus bienes materiales, y sus restantes derechos fundamentales, encontrándose este Juzgado atento al desarrollo de los hechos de su caso, y a cualquier otra circunstancia que estime necesario poner en conocimiento para la defensa de estos derechos; siendo el domicilio actual de esta unidad jurisdiccional en Diagonal Alberto J. Paz N°227 de la Ciudad de Banda del Río Salí. VI) COSTAS: al demandado por haber sido quien dio origen a las presentes actuaciones. VII) HONORARIOS: No corresponde regular honorarios en tanto intervino una Defensoría Oficial. VIII) Pubíquense EDICTOS LIBRE DE DERECHOS haciendo conocer a DANIEL EDUARDO ACOSTA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUTIVA. HÁGASE SABER.- FAN/472/21". Banda del Río Salí, 04 de agosto de 2021. FAN. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y V 12/08/2021. Aviso N° 239.098

**JUICIOS VARIOS / LAZARTE RAMON ROSA C/ ROJAS GREGORIO**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "LAZARTE RAMON ROSA c/ ROJAS GREGORIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2099/10, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 6 de julio de 2021.-Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos corresponde: 1)....-2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a la heredera de Eusebio Leocadio Rojas: MATILDA DALMIRA ROJAS, cuyo número de D.N.I. se desconoce y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- Previo a su libramiento cumpla la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC.-3) ...-4) ...- 2099/10 GGMV.-.- Se hace constar que el Sr. Rosa Lazarte Ramón MI N°8.063.725, persigue la prescripción adquisitiva larga por veinte años en contra de Grregorio Rojas, de dos inmuebles ubicados en el Puesto del Medio -Piedra Buena, Tucumán, identificada una de ellas en el plano de mensura :N°39958; Expte. 9669; f-02 nomenclatura Catastral( Circ I; Secc H, Lam 120; parcela 306-307), padrón 295176/7, Mat: 24593 Ord: 44).y la otra identificada como plano N°40134;Expte 9668- f-02; nomenclatura Catastral ( Circ I; Secc H; Lam 120;parcela 306-307) Padrón :29516/7 Mat: 24593/4 Ord: 44/45.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 4 de agosto de 2021 .- LIBRE DE DERECHOS (LEY 6314)E 06 y V 20/08/2021. Aviso N° 239.091

**JUICIOS VARIOS / LIZARRAGA LAZARO LEONARDO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Jesus Abel Lafuente - Juez P/T, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: LIZARRAGA LAZARO LEONARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4348/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Siendo que lo proveído en el punto 3 de la providencia de fecha 23/03/2021 no corresponde, revócase el mismo por contrario imperio proveyendo la siguiente sustitutiva: III) Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve LAZARO LEONARDO LIZARRAGA, respecto del inmueble ubicado respecto del inmueble ubicado en el Departamento de Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán, puntualmente en Los Bulacios, Ruta provincial 306, km. 18 S/N; cuyos datos catastrales son: Padrón 74.096, Matrícula y N° de Orden 11.110/16, Circunscripción II, Sección D, Lámina 61, Parcela 288 H. En los mismos cítese a Villagra Vda. De Villagra Rita del Carmen, Villagra Víctor Leopoldo, Villagra de Rosende Beatriz Angélica, Villagra Dermidio Isaac y Villagra Maclovia Ernestina, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez P/T ///// San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Atento a lo requerido: I) ..... II) Asimismo, confecciónese edictos conforme lo ordenado en el punto III) de proveído de fecha 23/03/21. Fdo. Dra. Viviana Ines Gasparotti - Juez P/T. Secretaría, 14 de junio de 2021. ///// San Miguel de Tucuman, marzo de 2021. I) Téngase presente lo manifestado y el oficio acompañado. En virtud de lo informado, téngase presente los datos aportados en relación a: Villagra Luis Emigdio con domicilio en Los Bulacios; Villagra Concepción de María con domicilio en Pje. De Laguna N° 1359, de esta ciudad, LC.8.986.592 y de Irma Yolanda Buguier de Villagra -heredera de José Roberto Villagra- en calle San Martín N° 1102. II) ..... III) En lo que respecta a Villagra Vda. De Villagra Rita del Carmen, Villagra Víctor Leopoldo, Villagra de Rosende Beatriz Angélica, Villagra Dermidio Isaac y Villagra Maclovia Ernestina cuyos domicilios son desconocidos, procédase conforme lo establece el art.159 del CPCCT a correrles traslado de la demanda mediante edictos. A tales fines, preste juramento del artículo indicado el peticionante. Fdo. Dr. José ignacio Dantur. Juez P/T. Secretaría, 30 de julio de 2021. MMH. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 17/08/2021. Aviso N° 238.974

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ ZAVALIA S.A. C/ . S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO", EXPEDIENTE N°2741/94**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ ZAVALIA S.A. c/.s/Z- CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N°2741/94, se ha dispuesto la Sentencia que se transcribe: ".- .San Miguel de Tucumán, 07 de Julio de 2021 Y

VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.- DISPONER EL SALVATAJE previsto en el Art.48 de la Ley N°24.522 al presente concurso de MARTINEZ ZAVALIA S.A.- II.- ORDENAR la apertura de un Registro para interesados en adquirir la empresa MARTINEZ ZAVALIA SA CUIT N°30-50775969-2.- por el término de DIEZ DIAS.- III. - ESTABLECER las siguientes fechas a) La apertura del registro se mantendrá por CINCO DIAS hábiles judiciales. En consecuencia, se abre el Registro de interesados DESDE el día 17 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2021.- Fecha que vence el término para la inscripción en el registro.- b) Fijar el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 para el sorteo del perito "evaluador" categoria A ( Estudio Contable) a fin de que elabore la valuación de la empresa; quien tendrá en consideración: 1).- La demanda presentada por la concursada; 2).- La verificación (art. 36 LCQ); 3).- El informe general del síndico (art. 39 LCQ); 4).- Estados contables posconcursoales; 5).- Los libros:diario, balances, inventarios, acta de asamblea, actas de directorio; 6).- Incidentes de verificación tardía, pronto pago que se encuentren terminados o no; 7).- Considerara los activos y pasivos, como así también lo que se denomina valor llave, que es ni mas ni menos que su marca en el mercado, la credibilidad de la firma, el prestigio, la clientela, las relaciones comerciales, en síntesis la rentabilidad del negocio. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma Corte.- La valuación deberá ser presentada hasta el día 28 de OCTUBRE DE 2021.- C) El término para la presentación de las propuestas de acuerdo vence el día 16 DE DICIEMBRE DE 2021, con más veinte días para mejorar las mismas, siendo su vencimiento el día 15 DE FEBRERO DE 2022 .-Téngase presente que dentro de los 20 días contados a partir de que queden firmes las propuestas, los interesados deberán obtener las conformidades de los acreedores verificados con los porcentajes de acreedores y capital previstos por el Art.45 de la LCQ.-c) La audiencia informativa se fija para el día 09 DE DICIEMBRE a horas 11:30 ó día subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado.- La audiencia en caso de seguir en este contexto de pandemia por Covid-19 se realizará mediante la plataforma ZOOM. ID DE REUNION: 846 7329 5436.- CODIGO DE ACCESO 781651.- Sala 28.- Caso contrario y si esta permitido el ingreso a la Sede de estos Tribunales sin restricción alguna se realizará en la sede del juzgado de manera presencial.- IV.- ESTABLECER que los acreedores post concursoales tendrán desde el día 06 de AGOSTO DE 2021 HASTA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2021 para insinuar sus créditos ante la sindicatura CPN DIAZ FELIX FERNANDO.V.-PUBLIQUESE EDICTOS por el término de CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en "La Gaceta" a cargo de la concursada.- CAV 2741/94 HAGASE SABER.-". Fdo. Dra. Viviana Ines Gasparrotti de Yanotti. Juez".



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de julio de 2021. E 09 y V 13/08/2021. \$6.732. Aviso N° 239.160.

Aviso número 239051

**JUICIOS VARIOS / OLIVARES PABLO ANDRES C/ PANADERIA SALINAS O  
SUCESION DE COSTILLA JUAN JULIO**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "OLIVARES PABLO ANDRES c/ PANADERIA SALINAS O SUCESION DE COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 402/17, en los cuales se ha dictado la siguiente providencia, para notificar a SARA ROSA COSTILLA: San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 30/06/2021: téngase presente y agréguese la publicación de edictos que se adjunta. En su merito, y habiendo vencido el término concedido a los herederos de la Sra. Sara Rosa Costilla mediante el proveído del 26/05/2021, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la mencionada providencia y efectuar las notificaciones dirigidas a los herederos de la Sra. Sara Rosa Costilla en los Estrados Judiciales Digitales, con las excepciones contenidas en el Art.22 del CPL. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín oficial, libre de derechos y formularios, y por el término de tres días. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 03 de agosto de 2021.- PTM. LIBRE DE DERECHOS. E 05 y V 09/08/2021. Aviso N° 239.051

Aviso número 239050

**JUICIOS VARIOS / PACHADO ROBERTO CARLOS C/ CALVI MARIA PAULA S/  
COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "PACHADO ROBERTO CARLOS c/ CALVI MARIA PAULA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2249/15, y a los fines de notificar a CALVI MARIA PAULA se transcribe a continuación la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 28/09/2021: atento a lo peticionado y constancias de autos, señálese el día 26/08/2021 a las 08:30 h a fin de que se cumpla con lo ordenado en fecha 25/06/2020. Notifíquese a las partes bajo iguales apercibimientos que los contenidos en la mencionada providencia. Hágase saber que la audiencia fijada precedentemente se llevará a cabo por medio de la plataforma digital Zoom (ID: 825 2419 5561 Contraseña: 492702). Previo a la celebración de la audiencia, denuncien los letrados intervinientes un número de Whatsapp. Personal./// San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2020. Atento lo peticionado y constancias de autos. CONVOCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del C.P.L. para el día 05/8/2020 a Hs.: 08:30. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma legal. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 de igual digesto, haciéndose saber que de no existir conciliación se procederá de conformidad a las previsiones del art. 76 (cfr. ley 8.969). Atento a lo peticionado y constancias de autos notifíquese al accionado mediante publicación de edictos Judiciales. Asimismo se hace saber a las partes que la presente audiencia se llevará adelante bajo la modalidad presencial, debiendo los comparecientes cumplimentar todos los recaudos del protocolo sanitario vigente. - PERSONAL. "Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 03 de agosto de 2021.- PTM. LIBRE DE DERECHOS. E 05 y V 09/08/2021. Aviso N° 239.050

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A. DE CREDITO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, Y CAPITALIZACION, CUIT N° 30-50002032-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS DE CAPITALIZACION s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7205/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2021. I)... II) Líbrese nuevo edicto conforme lo solicita Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ.ESDV.7205/18 ///San Miguel de Tucumán, 16 de Octubre de 2019. I)... II) Atento lo solicitado, líbrese nuevos edictos conforme se encuentra ordenado con fecha actualizada. III)... FDO: Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-JUEZ-LIM-7205/18 ////San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 03/10/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial... FDO: Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-JUEZ-EVI-7205/18. ///San Miguel de Tucumán, 03 de octubre de 2018. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... II)... III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$32.000,00 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI (DNI N°: 21.633.546-M.P. TOMO 90-FOLIO 300), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la letrada AGUSTINA NAVAL (DNI: 38.350.292).- FDO. Dra ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 7205/18.- "San Miguel de Tucumán 28 de julio de 2021. 7205/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 04 y V 10/08/2021. Aviso N° 239.005

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1733/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2021.- I) Agréguese y téngase presente la documentación acompañada en formato digital en 28 fojas .- II) Cúmplase con la medida ordenada con fecha 21/06/2018, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- B JLH-1733/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$11.500,00 y \$2.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de URUGUAY N° 743 - PISO 5° - OFICINA 505 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI, TOMO 90, FOLIO 300 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 1733/17-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -" Fdo... - Juez/a.- Secretaría, 06 de julio de 2021.- B JLH. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 17/08/2021. Aviso N° 238.969

Aviso número 238862

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO  
PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 3242/16, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien - por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 02/07/21 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SSMP-3242/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por LOPEZ DUCHEN, NICOLAS ANGEL en contra de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA (\$4.030) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- SEGUNDO: Costas a la empresa demandada, conforme se considera. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado. HAGASE SABER. .- E 28/07 y V 10/08/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.862.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALBORNOZ & GOMEZ S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ALBORNOZ & GOMEZ S.R.L., CUIT N° 30-70889985-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ALBORNOZ & GOMEZ S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7449/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 30/11/2015 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 7449/12.- ////San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS: ...C O N S I D E R A N D O : R E S U E L V E : I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ALBORNOZ & GOMEZ S.R.L , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.421,03(pesos:dos mil cuatrocientos veintiuno con 3/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a GLORIA JULIETA GALLO (apoderado actor) en la suma de \$4.500.-(pesos:cuatro mil quinientos).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2021. 7449/12 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.124

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ ANAMAC S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ ANAMAC S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 6353/05, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 07 de julio de 2021.- Téngase presente lo manifestado por el letrado apoderado de la parte Actora. Bajo la exclusiva responsabilidad de la parte peticionante, líbrese nuevos edictos en forma digital. MCI-6353/05.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI- JUEZ COBROS Y APREMIOS II NOM. ; San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2008. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 02/03/06 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- NHC-6353/0- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2006.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) RESERVESE en caja fuerte del juzgado la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$56.196,25 y \$11.239,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.-M.M.C. 6353/05 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. " Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 26 de mayo de 2008.- E 03 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.968



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- C/BORIA HORACIO VICENTE**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BORIA, HORACIO VICENTE -CUIT N° 20-10423328-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- c/BORIA HORACIO VICENTE s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1844/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 23/04/2021 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 1844/13." //San Miguel de Tucumán, 23 de Abril de 2021.-AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de BORIA HORACIO VICENTE, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 4.648,17 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 17/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la Ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada GLORIA JULIETA GALLO (apoderada actor) en la suma de \$30.000 (Pesos Treinta Mil).HAGASE SABER. FDO.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez.- San Miguel de Tucumán 30 de julio de 2021. 1844/13 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.951

Aviso número 239006

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/CALILEGUA S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CALILEGUA S.R.L., -30-70864007-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/CALILEGUA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1292/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 25-06-21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 25 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I... II... III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON (apoderado actor) en la suma de \$46.500 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos).- HAGASE SABER". FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 28 de julio de 2021. 1292/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 04 y V 10/08/2021. Aviso N° 239.006

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/CASAL CARLOS ESTEBAN**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CASAL, CARLOS ESTEBAN, CUIT N° 23-13847988-9 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/CASAL CARLOS ESTEBAN s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1431/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Julio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1431/18 ///San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2018. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$19.660,10 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. MARIA JOSE LATAPIE MAT 4376.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 1431/18. "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. 1431/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.959

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/CASASOLA JORGE JULIO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/CASASOLA JORGE JULIO s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 439/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 30 de abril de 2021. 1) Al no haberse cumplido con las formalidades necesarias y para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada, se declara la nulidad del decreto de fecha 14/04/2021 y de todos los actos posteriores que fueron su consecuencia (Art. 166 CPCyC). 2) Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166 y la Intimación de pago y embargo de fecha 15/10/2020 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 14 de octubre de 2020. 1) Aceptación de cargo de -Fecha: 14/10/2020 - 27202190699 VAZQUEZ ADRIANA MARIA -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1389397 -Monto: 60. Según lo solicitado, librar mandamiento de intimación de pago. 2) Designar a la Abogada VAZQUEZ,ADRIANA MARIA depositaria judicial de la Boleta de Deuda N° BCOT/710/2019; BCOT/711/2019 y BCOT/712/2019, la cual podrán ser requeridas por este juzgado en caso de considerarlo necesario (Acordada N° 236/2020). 3) Hago saber al Sr. CASASOLA, JORGE JULIO, D.N.I. 25233166, en su domicilio, que se reclama la suma de \$169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. CASASOLA, JORGE JULIO, D.N.I. 25.233.166, en su domicilio, por la suma de \$169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 5) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 6) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 7) En virtud de la implementación en este Juzgado del "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada 236/20) y al tratarse de un juicio enteramente digital, el letrado/a interviniente en el presente proceso por la parte demandada, en caso de apersonarse, deberá constituir casillero digital conforme lo establecen los arts. 72 y 161 del CPCyC. 8)... 9)... "Relación extractada de la demanda: En fecha 12/09/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN DGR inicia juicio de ejecución fiscal en contra de CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166, con domicilio en 25 DE MAYO 383, SIMOCA, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo

tributario denominado boleta de deuda N° BCOT/710/2019, por un importe de \$39.592,21 (Importe original) más la suma de \$29.937,78 en concepto de intereses adeudados dando un total de \$69.529,99 en concepto de impuesto a los automotores y rodados por los periodos (01 a 08 del 2015; 01 a 12 del 2016, 01 a 12 de 2017, 01 a 12 de 2018), BCOT/711/2019 por un importe de \$39.592,21 Importe original más la suma de \$29.937,78 en concepto de intereses adeudados alcanzando un monto total \$69.529,99 y BCOT/712/2019 por un importe de \$23.569,81 Importe original más la suma de \$7.054,27 en concepto de intereses adeudados a la fecha 07/08/2019 (Fecha de confección de las boletas de deuda - cargos tributarios), alcanzando un monto total LUNES 02 DE AGOSTO DE 2021 - 09:11:04 \$30.624,08. San Miguel de Tucumán, Miércoles 07 de agosto de de 2019. Firmado C.P. Mariano Ahmad, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$169.684,06, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$33.937,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos. RMC JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 29 de junio de 2021.- MLG. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.965

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/ CONSORCIO METROPOLITANO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CONSORCIO PUBLICO METROPOLITANO PARA LA GESTION INTEGRAL DE,RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, CUIT N° 30-71147633-0 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. c/ CONSORCIO METROPOLITANO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3081/20 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 16/03/2021- mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 3081/20.- ///San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2021 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. TENER PRESENTE que el Consorcio Metropolitano para la gestión integral de residuos sólidos urbanos adhirió la deuda ejecutada en autos al plan de facilidades de pago Ley 8873, Tipo 1347 N° 232535, encontrándose la misma regularizada. II. ORDENAR llevar adelante la ejecución seguida por la Provincia de Tucumán-D.G.R.-contra el Consorcio Metropolitano para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, CUIT 30-71174633-0 hasta hacerse la acreedora íntegro pago de la suma de pesos dieciséis millones ciento noventa y siete mil ciento cincuenta y dos con 70/100 (\$16.197.152,70), con más sus intereses, gastos y costas. Se aplicará en concepto de intereses, lo establecido por el art. 50 de la Ley 5121 y sus modificatorias. III. DEJAR EN SUSPENSO la ejecución de la presente sentencia mientras la demandada observe el cumplimiento del plan de facilidades de pago Ley 8873, Tipo 1347 N° 232535, pudiendo llevarse adelante únicamente en caso de denuncia probada por parte de la actora de su incumplimiento o caducidad. IV... V... HAGASE SABER.- Fdo. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI Jueza. "San Miguel de Tucumán 28 de julio de 2021. 3081/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 04 y V 10/08/2021. Aviso N° 239.007

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DAGNY TAGART S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a DAGNY TAGART S.R.L., CUIT N° 30-709872660, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ DAGNY TAGART S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2503/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2021. Líbrese Edicto conforme fuera ordenado en fecha 08/06/2020. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.FMJ.2503/15 ////San Miguel de Tucumán, 8 de junio de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia dictada en fecha 09/03/17 (Fs. 14), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO:DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-2503/15 ////San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de DAGNY TAGART S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$8.969,40(pesos: ocho mil novecientos sesenta y nueve con 40/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la Ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a GLORIA JULIETA GALLO (apoderado actor) en la suma de \$6300.-(pesos: seis mil trescientos).- HAGASE SABER: Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 3 de agosto de 2021. 2503/15 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 05 y V 11/08/2021. Aviso N° 239.040

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL ANDARIEGO  
S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EL ANDARIEGO S.R.L., CUIT N° 30-710049374, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ EL ANDARIEGO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7005/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08-03-18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-7005/17 ///San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2018. I) .... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$63.052,03 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS." San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2021. 7005/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.125



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ EMPRESA GUTIERREZ S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EMPRESA GUTIERREZ S.R.L., CUIT N° 33-56802704-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ EMPRESA GUTIERREZ S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3823/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/12/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-3823/20/// San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2020. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$ 393.390,50 y \$118.017,15 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la Dra. Ana Elizabeth Pampin MP: 8000.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 3823/20. "San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2021. 3823/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 05 y V 11/08/2021. Aviso N° 239.042

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ENERGIAS ECOLOGICAS DEL TUCUMAN S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ENERGIAS ECOLOGICAS DEL TUCUMAN S. A. - CUIT N° 33-71106301-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ENERGIAS ECOLOGICAS DEL TUCUMAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8594/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de Julio de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 07/11/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 8594/18. ." ///San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- TENER PRESENTE el Allanamiento y Desistimiento formulados por la demandada, atento lo expuesto.- II.- ORDENAR llevar adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- contra ENERGÍAS ECOLÓGICAS DEL TUCUMÁN S.A., hasta hacerse la acreedora íntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTE C/17/100 (\$908.120,17), con más sus intereses, gastos y costas.-Se aplicará en concepto de intereses lo dispuesto por el art.89 de la Ley 5121 y sus modificatorias.-III.- COSTAS: a la ejecutada. Res.012/ME y Ley 8873.- IV.- REGULAR HONORARIOS: al letrado Lucas Aldo Gelsi, apoderado de la actora, la suma de Pesos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Tres c/11/100 (\$91.493,11), al letrado Hugo Mariano Danesi, apoderado de la accionada, la suma de Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos (\$24.800).- HÁGASE SABERFD.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán 30 de julio de 2021. 8594/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.954

Aviso número 238843

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ESTANISLAO MILLER S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de CLAUDIA L. SALAS, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ ESTANISLAO MILLER S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 589/13, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021. Cúmplase con la medida resolutive ordenada en igual fecha, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- RRE - 589/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021.-

CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de ESTANISLAO MILLER S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIEN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$100.598,38) , en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. SEGUNDO: Costas a la ejecutada ESTANISLAO MILLER S.A., conforme lo considerado. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios de los letrado BRITO, FABRICIO RAUL y ARIAS, CARLOS ENRIQUE, conforme lo considerado. HAGASE SABER - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO - RRE - Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 28/07 y V 10/08/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.843.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FLORIDA 375 S.R.L.  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo dra. ADRIAN ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FLORIDA 375 S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5222/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //////////San Miguel de Tucumán 06 de julio de 2021.- Atento lo solicitado, líbrese nuevos edictos, conforme está ordenado en autos , haciéndose constar "Libre de Derecho"..- BJLH 5222/17.- DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI.-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2020. I) Agréguese. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 12/06/20 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MCI-5222/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2019.- Agréguese. Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese nuevo Mandamiento Ley 22.172.- BARROSL DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.; San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2018.- I) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$33.533,08.- y \$6.706.- en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de ALSINA N° 239 - PISO P.B. - OFICINA "A" - RAMOS MEJIA - BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida a la letrada CARLA LORENZETTI, MP N° 7883 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 5222/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM." Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 12 de junio de 2020.- E 28/07 y V 10/08/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.842.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y KARINA DEL VALLE LOZA S.H.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y KARINA DEL VALLE LOZA S.H. -CUIT N° 30-70839969-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y KARINA DEL VALLE LOZA S.H. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6392/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 14/11/2019 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6392/1." ///San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- TENER PRESENTE la eximición de la deuda reclamada en autos, respecto a las boletas de deuda BTE/1975/2014 BTE/1976/2014, BTE/1977/2017 y BTE/2527/2017, conforme lo considerado.II.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -DGRen contra de GERMAN LUIS DRIEMEL MOLINA Y KARINA DEL VALLE LOZA S.H. S/ EJECUCION FISCAL, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del saldo de capital reclamado de \$ 18.226,07 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Veintiseis con 07/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.III.- COSTAS: a la vencida, conforme lo considerado. IV.- REGULAR HONORARIOS a la letrada NATALIA PAOLA CADEMARTORI, apoderada de la actora, la suma \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil).HAGASE SABER..FDO.DRA.DRA. ADRIANA E. BERNI JUEZ.P.T.- San Miguel de Tucumán 05 de agosto de 2021. 6392/14 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V13/08/2021. Aviso N° 239.123

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/LIMACHI CONDORI  
FELIZA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LIMACHI CONDORI, FELIZA -CUIT N° 27-92969712-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/LIMACHI CONDORI FELIZA s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5692/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de Julio de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 30/9/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ML." ///San Miguel de Tucumán, 30 de Septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. en contra de LIMACHI CONDORI FELIZA, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$36.780,02 (Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 02/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado. II. COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS JOSE MARTINEZ LOPEZ PONDAL (apoderado actor) en la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil), más \$4.200 (Pesos Cuatro Mil Doscientos) en concepto de 21% IVA, conforme la condición tributaria del citado profesional. HAGASE SABER.- FDO.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 28 de julio de 2021. 5692/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 04 y V 10/08/2021. Aviso N° 239.004

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/MANO Y MAS S.A. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MANO Y MAS S. A.-CUIT N° 30-71078470-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/MANO Y MAS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 258/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 25/06/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 258/18.." ///San Miguel de Tucumán, 25 de Junio de 2020 AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MANO Y MAS S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 43.484,04 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 04/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la Ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MANUEL LOPEZ VALLEJO (apoderado actor) en la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez.San Miguel de Tucumán 05 de agosto de 2021. 258/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 13/08/2021. Aviso N° 239.127

Aviso número 238955

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/MARCHESE DOMINGO MARIO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MARCHESE DOMINGO MARIO -CUIT N° 23-05353992-0 - FIDUCIARIO, FIDEIC EDIF. LAS HERAS 667/69, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/MARCHESE DOMINGO MARIO (FIDUC. FIDEIC. EDIFICIO LAS HERAS 667/669) s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1544/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Julio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/4/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI." ///San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021.- I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$56.214,98 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 30 de julio de 2021. 1544/21 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.955



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/MIZRAHI VINTAGE S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MIZRAHI VINTAGE S.R.L., D.N.I N° 30.715.379, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/MIZRAHI VINTAGE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2153/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de Julio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2153/20 ///"San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020...- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$8.433,15 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. II) Atento a lo solicitado y lo previsto por los Art. 233 inc. c - Ley 6176 del CPC y Art. 175 - Ley 5121, Texto Consolidado, Ley 8240., TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO sobre las sumas de dinero, títulos y/o acciones y/o cualquier otro valor que tenga depositado y/o se depositaren en el futuro a nombre del demandado: MIZRAHI VINTAGE S.R.L. - CUIT N° 30- 71537955-0, CBU N°3210270330030000389943 en BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. y cualquier otra cuenta que posea en dicha entidad, hasta cubrir las sumas de \$8.433,15 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. A sus efectos líbrese oficio a la entidad bancaria mencionada haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Asimismo deberá cumplirse aún cuando la cuenta u operatoria obre abierta por ante una sucursal de otra Provincia. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la letrada CARMEN FREIRES (M.P. 7532).- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- TMJ 2153/20.- " San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. 2153/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.960

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/PAOLINI RICARDO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo, Dra. María Teresa Torres de Molina, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/PAOLINI RICARDO s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 26/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 12 de marzo de 2021.- Líbrense edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar al demandada PAOLINI RICARDO de la providencia de fecha 13/02/2020, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.WER.- "Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez". -///- CONCEPCIÓN, 13 de febrero de 2020.- Téngase a la Dra. Adriana María Vázquez por presentada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 562, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Téngase presente el domicilio electrónico denunciado, CUIT N° 27202190699, el que comenzará a regir cuando se instale el sistema SAE en este juzgado. Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$22.806,41 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$4.561,28 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrense Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- Secretaría, 30 de junio de 2021.-MB. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.963

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/PORTON NEGRO S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. c/PORTON NEGRO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 503/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 30 de abril de 2021. 1) Al no haberse cumplido con las formalidades necesarias y para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada, se declara la nulidad del decreto de fecha 14/04/2021 y de todos los actos posteriores que fueron su consecuencia (Art. 166 CPCyC). 2) Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar nuevos edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado PORTON NEGRO S.R.L., DNI N°30710772246 y la Intimación de pago y embargo de fecha 15/10/2019 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 15 de octubre de 2019. I)... II) Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 Ley 5121 texto consolidado por Ley 8240 y sus modificatorias C.T.T.), al pago de la suma de \$11.055,18 en concepto de capital y \$2.211,00 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo CÍTESE DE REMATE para que dentro del QUINTO DÍA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En el caso que el DEUDOR NO FUESE HALLADO en su domicilio el Oficial de Justicia o en su caso Juez de Paz, en cumplimiento con el art. 500 C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula (art. 156 C.P.C.C.T.). Haciendo constar en el caso de acompañarse copias de escritos o documentos, el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicándose de manera precisa los escritos y documentos que se fijan (arts. 156 y 157 del C.P.C.C.T.). Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal, Cobros y Apremios y Ejecutivo es un acto trascendental, por lo que debe cumplirse con todas las formalidades a fin que se resguarde el derecho de defensa del Ejecutado. Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. III)... IV)... "Haciéndose saber que se tramita libre de derecho." Relación extractada de la demanda: En fecha 10/10/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de PORTON NEGRO S.R.L., DNI N°30710772246, con domicilio en MATHEU Y MITRE, CONCEPCION, Provincia de Tucumán. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.966

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ROMANO CLAUDIO  
FEDERICO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ROMANO CLAUDIO FEDERICO -CUIT N° 20-26378773-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ ROMANO CLAUDIO FEDERICO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6020/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de Julio de 2021. Atento las constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme se solicita. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.MLI.6020/18. San Miguel de Tucumán, 30 de Octubre de 2019. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/10/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - LIM-6020/18. ///San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$50.692,50 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 6020/18." San Miguel de Tucumán 03 de agosto de 2021. 6020/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 05 y V 11/08/2021. Aviso N° 239.038

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R C/ROMANO PATRICIA  
CAROLINA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R c/ROMANO PATRICIA CAROLINA s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 174/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 28 de julio de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada ROMANO PATRICIA CAROLINA de la presente providencia: CONCEPCIÓN, 31 de mayo de 2017.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$27.769,48 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$5.52,69 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entregas de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. Se hace constar que los Edictos se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.-HAD.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- Secretaría, 29 de julio de 2021.-MB. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.962

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE  
AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L., CUIT N° 33-70831978-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 19/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Julio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/4/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI.19/18 ///San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$38.750 con más la suma de \$8.137,50 en concepto de 21% por IVA en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado CARLOS ENRIQUE ARIAS con más \$46.887 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia/Sr. Juez de Paz. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO-SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N°626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-19/18 ." San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. 19/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.958

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TRANSPORTE AUTOMOTOR  
CRUZ ALTA S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L., CUIT N° 33-70831978-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6473/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Julio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09/4/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 6473/14 ////San Miguel de Tucumán, 9 de abril de 2019.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$15.162,00 (en concepto de honorarios regulados \$12.531,00 más \$2.631 por IVA) a el/la LETRADA/O DR.CARLOS ENRIQUE ARIAS con más \$3.759,30 calculada provisoriamente para acrecidas.Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C(Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI- 6473/14. "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. 6473/14 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.956

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN-D.G.R. C/RASGIDO JACINTO FIDEL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN-D.G.R. c/RASGIDO JACINTO FIDEL s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 334/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 29 DE JUNIO DE 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301 y la Intimación de pago y embargo de fecha 30/03/2021 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: CONCEPCION, 29 DE JUNIO DE 2021. 1) Dar intervención al abogado apoderado FANJUL, DIEGO MAURICIO por la parte actora, con domicilio digital constituido en el casillero electrónico N° 23235189879, en virtud de la copia de poder general para juicio que adjunta en el presente proceso judicial. 2) Hago saber a la parte demandada RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N° 22127301 en su domicilio sito en JULIO A. ROCA 1900 de la ciudad de AGUILARES, que se reclama la suma de \$ 62.510,00 que figura en la boleta de deuda adjuntada por PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. en su demanda, más la suma de \$ 12.502,00 en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO a RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301 en su domicilio de calle JULIO A. ROCA 1900 de la ciudad de AGUILARES, de la suma de \$ 62.510,00 que figura en la Boleta de Deuda adjuntada por PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. en su demanda, más la suma de \$ 12.502,00 en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 5) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 6) Relación extractada de la demanda: En fecha 29/03/2021 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301, con domicilio en JULIO A. ROCA 1900, AGUILARES, Provincia de Tucumán. La suma reclamada, surge de las Boletas de Deuda denominadas "Cargos Tributarios" N° BCOT/2019/2021, periodos 08/2012 a 12/2019, del 01 al 12 del 2020, y 01 a 02/2021, por el Impuesto a los Automotores y Rodados, correspondiente a el Padrón PDC933, expedidas por mi poderdante, de conformidad con lo estatuido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial. El monto reclamado es de \$62.510,00, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$12.502,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.-JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE



YANICELLI. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 09/08/2021. Aviso N°238.964

Aviso número 239093

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ PATRICIA BEATRIZ DEL VALLE S/QUIEBRA  
PEDIDA**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán, Juez titular Dr. Jesus Abel Lafuente, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ PATRICIA BEATRIZ DEL VALLE s/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1048/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, julio de 2021. Téngase presente. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia (libre de derechos) haciéndose conocer la existencia del proyecto de distribución final presentado en fecha 08/07/2021 en los presentes autos y de la regulación de honorarios de fecha 29/12/2020. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. 1048/18 IL. Secretaría Concursal Dra. Silvia Viviana Bozikovich, 04 de agosto de 2021.- IL. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y V 09/08/2021. Aviso N° 239.093

Aviso número 239045

**JUICIOS VARIOS / SANTILLAN JULIO CESAR C/ MAS DANIEL JORGE Y OTROS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. EZIO E. JOGNA PRAT, Secretaría a cargo de Dr. Bruno Conrado Diaz, se tramitan los autos caratulados: "SANTILLAN JULIO CESAR c/ MAS DANIEL JORGE Y OTROS S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE - Expte. N° 1218/11, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 noviembre de 2020.- notifíquese a los herederos del causante Carlos Alberto Más DNI 7.092.625, mediante publicación de edictos, a fin de que en el perentorio término de cinco días se apersone a estar a derecho en la presente causa por si o por medio de apoderado y constituya nuevo domicilio digital, con las precisiones de los arts. 71, 72 y cctes. del CPCyC (de aplicación supletoria) y en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19, bajo apercibimiento de practicársele las siguientes notificaciones en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas por el art 22 de la ley 6.204. Asimismo notifíquese de la providencia de fecha 23/08/18 (ref. apertura a pruebas), mediante publicación de Edictos por tres días y libre de derechos art. 13 del CPL y 20 de la LCT.-" Fdo. DR. EZIO E. JOGNA PRAT.- Juez.- Secretaría, 28 de julio de 2021.- JAB. LIBRE DE DERECHOS. E 05 y V 11/08/2021. Aviso N° 239.045

Aviso número 239009

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LICITACION PUBLICA N° 19/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 19/2021

Expediente n° 8587/376-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO POSTAL PUERTA A PUERTA (BOLSÍN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL Y CONCEPCIÓN) POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 20/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 866/ME. E 04 y V 09/08/2021. Aviso N° 239.009.

Aviso número 238953

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO  
LIC N° 06/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 06/2021

Expediente n° 603/120-D-2016

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: REFACCIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO - SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PUBLICA - TUCUMAN, Valor del Pliego: \$ 0,00, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 20/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: División de Compras de la D.A.U. de 08:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 465/3 emanada de la S.E.O.P el 07/07/2021. E 05 y V 10/08/2021. Aviso N° 238.953.

Aviso número 239026

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 16/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 16/2021

Expediente n° 1335/326-T-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA EQUIPAMIENTO TALLER CENTRAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD , Valor del Pliego: 25.000, Lugar y fecha de apertura: Mendoza N° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, el día 20/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Mendoza N° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 07831DPV-2021. E 04 y V 09/08/2021. Aviso N° 239.026.

Aviso número 239106

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 17/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 17/2021

Expediente n° 2940/326-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: OBRA: "Repav. y reconstrucción de R.P. n° 307- Tramo: Ampimpa- Amaicha- R.Nac. n° 40- Tucumán, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salon Biblioteca "Felipe Nieva"- Mendoza n° 1565- 3er. Piso- San Miguel de Tucumán, el día 26/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: <https://www.tucuman.gob.ar/articulos/repavimentacion-y-reconstruccion-de-ruta-provincial-n-307-ruta-nacional-n-40-provincia-de-tucuman> Llamado autorizado por Resoluciones nrs. 0738, 0802 y 0834/DPV-2021. E 06 y V 11/08/2021. Aviso N° 239.106.

Aviso número 239030

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN CONCURSO DE  
PRECIOS N° 6/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN

CONCURSO DE PRECIOS N° 6/2021

Expediente n° 606/232-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: NOTEBOOK PARA CINE MOVIL, CON LAS  
CARACTERISTICAS DESCRIPTAS EN PLIEGO, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha  
de apertura: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N 251, tercer piso, of. de  
Compras y Contrataciones., el día 09/08/2021, a horas 10:00. Consulta y  
Adquisición de Pliegos: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N 251, tercer piso,  
of. de Compras y Contrataciones. E 04 y V 09/08/2021. Aviso N° 239.030.



Aviso número 239141

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / H.L. DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 07/2021**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN

LICITACION PUBLICA N° 07/2021

Expediente n° 219-H-21

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de edificios: 1 unidad de Mantenimiento de hermeticidad integral de la envolvente vidriada del edificio de Muñecas 951, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 9511er. piso S.M. de Tuc., el día 24/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 19/08/21. E 09 y V 12/08/2021. \$913,60. Aviso N° 239.141.

Aviso número 239063

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC  
N° 06/21**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 06/2021

Expediente n° 608-H-21

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Servidor multimedia para producción de videos en línea, 3 unidades de Cámaras robotizadas, 1 unidad de Teclado joystick para control de cámaras robotizadas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 1er. piso S.M. de Tuc., el día 23/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 18/08/21. E 05 y V 10/08/2021. \$955,20. Aviso N° 239.063.

Aviso número 238997

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA LIC  
N° 01/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 3516/218-L-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: 20 unidades de Scanner A4, 13 unidades de Impresoras Chorro de tinta, 5 unidades de Impresoras Laser, 13 unidades de Botella tinta Negro, 13 unidades de Botella tinta Cyan, 13 unidades de Botella tinta Magenta, 13 unidades de Botella tinta Amarillo, 16 unidades de Token USB para firma digital, Valor del Pliego: SIN CARGO, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia 25 de Mayo 90 - San Miguel de Tucumán, el día 25/08/2021, a horas 11:00: Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia 25 de Mayo 90 - San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución n° 209/14 (DGyRI) 23/07/2021. E 04 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.997.

Aviso número 239122

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 20/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 20/2021

Expediente n° 1743-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina:

ADQUISICION PANELES PROTECTORES FIJOS Y PORTATILES, Valor del Pliego: Gratuito,

Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 31/08/2021, a horas

11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la

Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones hasta el 30/08/2021. E 09 y V 12/08/2021. \$918,40. Aviso N° 239.122.

Aviso número 239119

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 30/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 30/2021

Expediente n° 82-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: ADQUISICION ELEMENTOS CONTRA INCENDIOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 02/09/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones hasta el 01/09/2021. E 09 y V 12/08/2021. \$870,40. Aviso N° 239.119.

Aviso número 239020

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 35/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 35/2021

Expediente N° 68-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: PROVISION DE LINEA DE VIDA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 25/08/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 24/08/2021. E 04 y V 09/08/2021. \$894,40 Aviso N° 239.020

Aviso número 239101

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LLAMADO A LIC PUB EXPTE. N°:  
125.485/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 2481/SSP/2021 Expte. N°: 125.485/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE ROPA Y CALZADOS DE TRABAJO (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares).

Para la Dirección de Higiene Urbana. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:17/08/2021, Horas: 10:00

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.570,56. (Pesos: Un Mil Quinientos Setenta con 56/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 06 y V 09/08/2021. \$656,80. Aviso N° 239.101

Aviso número 239145

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 2474/SSP/2021 Expte. N°: 40.329/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ALQUILER DE UN EQUIPO DE GRUA TIPO TN 35 (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares).

Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 18/08/2021,

Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$6.352,00. (Pesos: Seis Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de

Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado.

www.smt.gob.ar. E 09 y V 10/08/2021. \$676. Aviso N° 239.145.



Aviso número 238973

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LICITACION PUBLICA N° 06/21/M**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 06/21/M

Expediente n° 1562/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Vehículo: 1 Unidad de Adquisición Camioneta, tipo Pick-Up, 0 KM, cabina doble, 4x4, color blanco, Valor del Pliego: 2000, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.y S., el día 20/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999 (venta de pliegos caduca el día 19/08/2021 a hrs. 13:00) Llamado autorizado por Resol. N° 0767 de Fecha 22/07/2021. E 04 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.973.

Aviso número 239002

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC N° 11/21/O**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 11/21/O

Expediente n° 1679/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Proyecto de Provisión de Agua Potable, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 23/08/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resol. N° 0759 de Fecha 22/07/2021. E 09 y V 12/08/2021. Aviso N° 239.002.

Aviso número 239001

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC N° 12/21/O**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 12/21/O

Expediente n° 1678/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Reserva de Agua Potable, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central , Av.

Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 20/08/2021, a horas 12:00. Consulta y

Adquisición de Pliegos: [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa

Licitaciones Llamado autorizado por Resol. N° 0761 de Fecha 22/07/2021. E 04 y V 09/08/2021. Aviso N° 239.001.

Aviso número 239003

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC N° 13/21/O**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 13/21/O

Expediente n° 1677/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Proyecto de Provisión de Agua Potable, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 23/08/2021, a horas 12:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resol. N° 0758 de Fecha 22/07/2021. E 09 y V 12/08/2021. Aviso N° 239.003.

Aviso número 238950

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 06/21/M**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 06/21/M

Expediente n° 1562/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Vehiculos: 1 unidad de Adquisición Camioneta 0 KM 4x4, doble cabina, Valor del Pliego: 2000, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central, Av. Sarmiento N°999 Se.P.A.P.y S., el día 20/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div.

Abastecimiento, Av. Sarmiento N°999 (venta de pliego caduca el día 19/08/2021 a hrs. 13:00) Llamado autorizado por Resol. N.° 0767 de Fecha 22/07/2021. E 04 y V 09/08/2021. Aviso N° 238.950.

**SOCIEDADES / BEBA S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 205- B - 2021 - 3647 de fecha 15/07/2021, se encuentra en trámite la inscripción de instrumento de fecha 12/04/2021, mediante el cual, en Acta de Reunión de socios de BEBA S.R.L., la socia Elvira del Valle Bazán, de 62 años de edad, argentina, mayor de edad, soltera, sin unión convivencial, comerciante, D.N.I. N° 12.067.751, con domicilio en calle Pasaje Padilla N° 71 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y la Señorita Victoria Nur Bello, de 27 años de edad, argentina, mayor de edad, soltera, sin unión convivencial, abogada, D.N.I. N° 37.655.998 domiciliada en Pasaje Padilla N° 71 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, ambas representan el 100% del Capital Social de BEBA S.R.L. y decidieron de por unanimidad que la reunión sea presidida por Elvira del Valle Bazán, quien manifestó que la finalidad de es tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de socios que firmaran el acta, resolviéndose por unanimidad que sea firmada por la totalidad de las socias. 2) Consideración de la prórroga de la vida útil de la sociedad y modificación del Contrato Social en su cláusula tercera. Srta. Victoria Nur Bello expuso que la vida útil de la sociedad se encuentra pronta a vencer y por ese motivo propone que se prorrogue la misma por el termino de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción de la este acto de prórroga, por lo tanto propuso que se debe modificar el contrato social en su cláusula tercera, quedando la misma redactada de la siguiente manera: TERCERA: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Luego de deliberar se aprobó por unanimidad. 3) Aceptación de la Cesión de Cuotas Sociales: Por gerencia se dio lectura a la Cesión de cuotas sociales, notificada fehacientemente por la que la socia Elvira del Valle Bazán ce dio a título gratuito a su hija, la socia Victoria Nur Bello, la propiedad de 400 cuotas sociales y el usufructo de 100 cuotas sociales, quedando como copropietaria, en partes iguales, de las cuotas que integran el capital de la sociedad. Las socias aprobaron por unanimidad dicha cesion. 4) Consideración de aumento de capital y modificación del Contrato Social en sus cláusulas quinta y sexta. Tomo la palabra la señora Elvira del Valle Bazán y manifestó que debido a la inminente prórroga de la vida social de la entidad, es necesario la conformidad a normas legales vigentes llevar a cabo el aumento del <Capital Social por la suma de \$90.000.- (Pesos: Noventa mil con 00/100), llevándose el mismo al valor de \$100.000.- (Pesos: Cien mil con 00/100) compuesto por 1000 (mil) cuotas de \$100.- (Pesos: Cien con 00/100) cada una. El aumento será suscrito e integrado en proporción a la tenencia accionaria de cada una de las socias. Asimismo manifestaron y propusieron que ese aumento sea integrado en especie en ese acto en su totalidad. Las socias aprobaron por unanimidad: En consecuencia en merito a la cesión de las cuotas sociales y al aumento de capital aprobados, las clausulas quina y sexta del contrato social quedaron redactadas de la siguiente manera: Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) que se divide en 1000 (Mil) cuotas de \$100.- (Pesos: Cien con 00/100) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 1-la socia Elvira del Valle Bazán, la cantidad de 500 (Quinientas) cuotas de \$100.- ( Pesos: Cien con

00/100) cada una, equivalente a Pesos Cincuenta mil ( \$50.000.-) representativas del 50% (Cincuenta por ciento) del capital social. 2.- La socia Victoria Nur Bello, la cantidad de 500 (Quinientas) cuotas de \$100.- (Pesos: Cien con 00/100) cada una equivalente a Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) representativas del 50% (Cincuenta por ciento) del capital social. Sexta: El capital social original, o sea la suma de pesos Dos Mil ( \$ 2.000.-) se encuentra integrado por los socios en su totalidad en mercaderías conforme detalle y valuación firmado por los socios y contador público que integran el contrato social original, con los requisitos del artículo 51 de la ley 19550. El aumento de capital por Pesos Ocho mil (\$8.000.-) se encuentra oportunamente suscripto e integrado por los socios en efectivo. Y el aumento de capital por Pesos Noventa mil (\$90.000.-) es integrado en este acto por los socios en su totalidad mediante el aporte de bienes muebles cuyo detalle y valuación consta en el inventario que, firmado por los socios y contador público, forma parte integrante del presente contrato social con los requisitos del artículo 51 de la LGS N° 19550. 5) Modificación del Contrato Social en su cláusula séptima: Una vez que se leyó la misma, se pasó a consideración el punto a tratar, expresando las socias que prestan total conformidad con el mismo, debiéndose tener por modificada dicha cláusula, la que quedo redactada de la siguiente manera: Séptima: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con o sin remuneración, designados por asamblea de socios a tal efecto; quienes ejercerán tal función en forma individual e indistinta y por todo el término de duración de la sociedad. El gerente o gerentes a los efectos de cumplir con los fines previstos por la sociedad podrán realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo obligarla a toda clase de actos, contratos o negocios que tengan relación con el objeto social o que sean convenientes o necesarios para sus fines. Se designó como gerente a la socia Elvira del Valle Baza DNI N° 12.067.751 quien acepto el cargo y constituyo domicilio especial en el indicado en el encabezamiento. 6) Autorización: Las socias por unanimidad confirieron formal autorización a favor de María Florencia Vaca DNI N° 33.815.413 y Adolfo Ernesto Hatim, DNI N° 17.784.624, para realizar indistintamente todo tipo de trámites gestiones y presentaciones administrativas y judiciales ante los organismos judiciales, ante los organismos oficiales, en especial ante el Registro Público - Dirección de Personas Jurídicas de esta provincia, tendientes a obtener la inscripción de la referida cesión y de la presente, facultándose al efecto a presentar y retirar toda la documentación inherente a esta autorización, aceptar y/o proponer las modificaciones que puedan sugerir los citados organismos respecto de toda clase de documentación e interponer, en su caso, los recursos pertinentes, suscribiendo todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios a los efectos encomendados. 7) Consideración del Texto Ordenado: Por haberse efectuado modificaciones a elementos sustanciales y estructurales del Contrato Social, las socias por unanimidad deciden redactar el siguiente texto ordenado y actualizado del contrato social: CONTRATO SOCIAL de BEBA S.R.L. (T.O. al 12/04/2021): PRIMERA: La sociedad se denomina BEBA S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. SEGUNDA: La sociedad puede establecer sucursales de venta y deposito dentro del país o fuera de él. TERCERA: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de su

inscripción en el Registro Público. CUARTA: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, mandato, distribución y representación de productos de librería, mercería, juguetería, bazar, perfumería, pirotecnia y artículos de vestir textiles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) que se divide en 1000 (Mil) cuotas de \$100.- (Pesos: Cien con 00/100) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 1.- la socia Elvira del Valle Bazán, la cantidad de 500 (Quinientas) cuotas de \$100.- (Pesos: Cien con 00/100) cada una, equivalente a Pesos Cincuenta mil (\$50.000.-) representativas del 50% (Cincuenta por ciento) del capital social. 2.- La socia Victoria Nur Bello, la cantidad de 500 (Quinientas) cuotas de \$100.- (Pesos: Cien con 00/100) cada una equivalente a Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) representativas del 50% (Cincuenta por ciento) del capital social. SEXTA: El capital social original, o sea la suma de pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) se encuentra integrado por los socios en su totalidad en mercaderías conforme detalle y valuación firmado por los socios y contador público que integran el contrato social original, con los requisitos del artículo 51 de la ley 19550. El aumento de capital por Pesos Ocho mil (\$8.000.-) se encuentra oportunamente suscripto e integrado por los socios en efectivo. Y el aumento de capital por Pesos Noventa mil (\$90.000.-) es integrado en este acto por los socios en su totalidad mediante el aporte de bienes muebles cuyo detalle y valuación consta en el inventario que, firmado por los socios y contador público, forma parte integrante del presente contrato social con los requisitos del artículo 51 de la LGS N° 19550. SEPTIMA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con o sin remuneración, designados por asamblea de socios a tal efecto; quienes ejercerán tal función en forma individual e indistinta y por todo el término de duración de la sociedad. El gerente o gerentes a los efectos de cumplir con los fines previstos por la sociedad podrán realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo obligarla a toda clase de actos, contratos o negocios que tengan relación con el objeto social o que sean convenientes o necesarios para sus fines. Se designó como gerente a la socia Elvira del Valle Baza DNI N° 12.067.751 quien acepto el cargo y constituyo domicilio especial en el indicado en el encabezamiento. OCTAVA: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. La sociedad llevara contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. El Balance y demás estados contables serán puestos a consideración de la asamblea de socios dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. NOVENA: La asamblea de los socios se reunirá cada vez que consideren necesario los socios gerentes y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar los estados contables. Las asambleas podrán considerar todas las partes establecidas en el orden del día salvo que revistan el carácter de unánimes. DECIMA: La asamblea se convocara mediante notificación fehaciente remitida a los domicilios de los socios con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea dejando constancia del orden del día, lugar de realización, día y hora. La asamblea se reunirá para tratar cualquier cesión de cuotas partes que se realicen. Las



asambleas quedaran constituidas en primera convocatoria para sesionar cuando a la hora establecida se encuentren presentes socios que representan la mitad más una de las cuotas, pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria una hora después de la hora señalada para la realización de la asamblea cualquiera sea el número de socios presentes. Cada cuota da derecho a un voto. La asamblea de socios serán transcritas en el Libro de Actas rubricado, debiéndose dejar constancia del porcentaje de capital presente y socios. DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos debiendo estos unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagara a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión el importe correspondiente al valor de las cuotas. DECIMO SEGUNDA: Ante el retiro o fallecimiento de un socio, los socios que permanecieran en la sociedad tendrán prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable del ochenta por ciento del capital social. A los efectos de la determinación del valor de las cuotas por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionara un balance general a la fecha del fallecimiento o retiro, conforme a normas contables y legales. DECIMA TERCERA: Las resoluciones sociales se toman con el voto que represente las tres cuartas partes del capital social. DECIMA CUARTA: Las utilidades previa deducción de la reserva legal se distribuyen a los respectivos capitales. Las pérdidas se soportan en igual proporción. DECIMA QUINTA: En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes actuaran como liquidadores con las facultades y obligaciones que determina la ley. Una vez pagadas todas las deudas sociales procederán a distribuir el remanente en proporción al capital de los socios. A tal fin los liquidadores rendirán cuentas mediante la confección de un balance de liquidación. DECIMA SEXTA: La sociedad constituye domicilio legal y social en Pasaje Padilla N° 69 de San Miguel de Tucumán. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el texto ordenado del contrato social de BEBA S.R.L. E y V 09/08/2021. \$5.358,40. Aviso N° 239.146

**SOCIEDADES / BEBA S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 205-B-2021-3647 de fecha 15/07/2021, se encuentra en trámite la inscripción de instrumento de fecha 12/04/2021, mediante el cual, se realiza el Contrato de Cesión Gratuita de Cuotas Sociales de Beba S.R.L., entre la socia Elvira del Valle Bazán, nacida el 04 de Julio de 1958, de 62 años de edad, argentina, mayor de edad, soltera, sin unión convivencial, comerciante, D.N.I. N° 12.067.751, con domicilio en calle Pasaje Padilla N° 71 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por una parte como "LA CEDENTE" y la Señorita Victoria Nur Bello, nacida el 25 de Febrero de 1994 de 27 años de edad, argentina, mayor de edad, soltera, sin unión convivencial, abogada, D.N.I. N° 37.655.998 domiciliada en Pasaje Padilla N° 71 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por la otra parte como "LA CESIONARIA", quienes han convenido celebrar un contrato de Cesión Gratuita de CUOTAS SOCIALES, bajo las siguiente clausulas: PRIMERA: Manifestación preliminar: las partes declaran se titulares de la totalidad de las cuotas sociales que componen el Capital Social de la firma "BEBA S.R.L.", CUIT N° 30-64443227-7, con domicilio legal en calle Pasaje Padilla N° 69 de esta ciudad, regularmente constituida de acuerdo al contrato social constitutivo de fecha 25/04/1991 inscripto en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo el N° 36, a fojas 177/183 del Tomo V del Protocolo de Contrato Sociales del año 1991 con fecha 06/06/1991, y posteriores Acta de Asamblea de aumento de capital de fecha 16/04/2010 inscripta en el RPC de Tucumán bajo el N° 29, a Fojas 256/262 del Tomo XXXII del protocolo de Contrato Sociales del año 2010 con fecha 08/11/2010 y cesión de Cuotas Sociales de fecha 16/04/2010 inscripta en el RPC de Tucumán, bajo el N° 15, a fojas 129/135 del Tomo XVIII del Protocolo de Contratos Sociales del año 2011 con fecha 15/06/2011, en la siguiente proporción: 900(novecientas) cuotas sociales de Pesos Diez(\$10.-)cada una, equivalentes al 90%(noventa por ciento) del Capital Social, de propiedad plena de Elvira del Valle Bazán, y 100(cien) cuotas sociales de Pesos Diez(\$10.-), cada una, equivalentes al 10% (diez por ciento) del Capital Social, corresponden: La nuda propiedad a Victoria Nur Bello y el Usufructo Vitalicio a Elvira del Valle Bazán. SEGUNDA: Objeto: La cedente CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito, sin cargo ni condición alguna y en calidad de Anticipo de Herencia, a favor de su única hija, la propiedad plena de 400(Cuatrocientas) cuotas sociales de su titularidad en la sociedad relacionada y el usufructo vitalicio de 100(cien) cuotas sociales de la misma. Quedando las partes como consecuencia de la presente cesión, como titulares de la propiedad plena de 500(quinientas) cuotas sociales- equivalentes al 50%(cincuenta por ciento)del Capital Social cada una. TERCERA: Declaraciones: las partes declaran que para realizar la presente operación han recibido el debido asesoramiento jurídico y contable, agregando: La cedente que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, que las cuotas sociales objeto del presente contrato son de libre disponibilidad por cuanto las mismas no registran gravámenes, cargas, reservas de dominio, opciones ni reclamaciones de terceros y que esta cesión implica la transmisión-sin restricciones ni reservas - a favor de la cesionaria, de los derechos políticos, económicos y sociales inherentes a las cuotas transferidas. CUARTA: Valor: A los

finés fiscales las partes fijan como valor de la presente cesión la suma de \$5000.- (Pesos: Cinco mil con 00/100).-QUINTA: Aceptación: La cesionaria expresa : a) que agradece y acepta esta cesión a su favor,b) que a partir de la celebración del presente se subroga en todos los derechos y acciones que a la cedente le correspondían como titular de las cuotas cedidas, ocupando su mismo lugar, grado y prelación, obligándose a ejercer la propiedad de las cuotas sociales que adquiere en un todo de acuerdo con lo previsto en el contrato social constitutivo y sus modificaciones, cuya clausulas y disposiciones declara conocer y aceptar, c) que tiene pleno conocimiento del activo y pasivo de la sociedad así como de la situación previsional e impositiva del ente. SEXTA: Alcance del Contrato: la cesión que realiza la cedente incluye tanto la participación que surge del Capital Social, con las cuotas cedidas, como todo lo que pudiera corresponder en el patrimonio social, sea por dividendos, reservas legales, revalúos contables u otras causas.- SEPTIMA: La totalidad de los gastos, sellados y honorarios que irrogue la instrumentación de la presente operación y certificaciones de firmas, como los que demande la inscripción y publicación de este contrato, serán a cargo exclusivo de la cesionaria. OCTAVA Domicilios Especiales y Tribunales Competentes: I) A todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados al comienzo. Estos domicilios solo podrán ser cambiados mediante notificación por medio fehaciente. II) Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de la presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal y a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.- E y V 09/08/2021. \$2.124,40 Aviso N° 239.147

**SOCIEDADES / CENTRAL 941 S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS., EXPTE.3343/205-C-2021**

POR 1 DIA - CENTRAL 941 S.R.L. Cesión de cuotas., Expte.3343/205-C-2021. Se hace saber que por Expediente N° 3343/205-C-2021 de fecha 29/06/2021, se encuentra en trámite la Inscripción del instrumentode fecha 28/05/2021 mediante el cual, la Sra.MARIA FERNANDA MAMANI, DNI 18.183.165, Argentina, comerciante, soltera, nacida el 7 de abril de 1967, con domicilio en Colonia 4, Mza. D, lote 7, de la ciudad de San Pablo, provincial de Tucumán, vende, cede y transfiere 10 (diez) cuotas que le pertenecen de la sociedad "CENTRAL 941 S.R.L.", al Sr. JULIO ALDO DE ARRIBA, DNI 23.740.267, argentino, comerciante, soltero, nacido el 20 de mayo de 1974, con domicilio en barrio Portal del Cerro, Mza. C, lote 6, de la ciudad de Yerba Buena, provincial de Tucumán. Como consecuencia, se modifican las cláusulas1°, 4° y 7° de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera:Artículo primero: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "CENTRAL 941 S.R.L." y tiene su domicilio legal en la provincia de Tucumán, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.Artículo cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), representado por 300 cuotas de pesos UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Se suscribe por los socios en las siguientes proporciones: la Sra. MARIA BELEN VERMAL AHMAD, suscribe 290 cuotas sociales y el Sr. JULIO ALDO DE ARRIBA suscribe 10 cuotas sociales y se integran con los bienes que se detallan en inventario que se adjunta y forma parte del presente contrato.Artículo séptimo: Gerencia: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no, por el término de tres años, pudiendo ser reelecto en forma indefinida. Se designa Gerente a la Socia, Sra. MARIA BELEN VERMAL AHMAD, quien podrá obligar con su firma y sello social a la sociedad. Se designa como Gerente suplente al Sr. JULIO ALDO DE ARRIBA, el que asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del Gerente. Asumido el cargo por el suplente, éste durará en él cargo hasta que la asamblea nombre nuevo Gerente. El gerente queda facultado pararealizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, otorgar garantías o fianza a terceros, comprar y vender, bienes registrables, sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. El Gerente tiene todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar entre otros, los siguientes actos: a) Administrar y disponer libremente bienes y negocios de la sociedad, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes, por precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. b) Celebrar contratos de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza, c) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a sus mandantes, d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, actuar en juicios en cualquier fuero o instancia, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, e) Girar, aceptar, firmar, endosar y negociar letras, pagarés, cheques; abrir cuentas bancarias con

o sin provisión de fondos y girar contra depósitos o en descubierto, dar cartas de crédito, celebrar contrato de seguros como asegurada, f) Dar o tomar préstamos de particulares, bancos y/o instituciones financieras, públicas o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, h) Representar a la sociedad ante los organismos del estado nacional, provincial y/o municipal, sus ministerios y reparticiones, sean autárquicas o no, i) Firmar declaraciones juradas y liquidaciones de impuestos, contribuciones y tasas, multas y recargos, impugnarlas y recurrirlas, y en general realizar todo acto de comercio, ya que las facultades detalladas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas del quehacer social. Cada gerente, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de \$ 10.000 (pesos diez mil) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor; la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma en que lo establezca la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por el gerente. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 DE AGOSTO DE 2021. E y V 09/08/2021. \$1.956. Aviso N° 239.136.

Aviso número 239144

**SOCIEDADES / COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN**

POR 5 DIAS - De conformidad a lo previsto por los Arts. 197 y 202 de la Ley n° 5732, se hace saber que mediante Acta n° 2.705, de fecha 14 de julio de 2021, el CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN, ha resuelto llamar a Concurso para cubrir la titularidad del Registro Notarial n° 78 con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Fijar el día 11-082021, a las 12:30 hs. para el sorteo del escribano titular que integrará el Tribunal de Calificación. Se informa que el término de la presentación e inscripción al Concurso, vencerá a los 30 (treinta) días hábiles de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Silvia L. Parajón de Dalton. Secretaria General". E y V 09/08/2021. \$292,40 Aviso N° 239.144

**SOCIEDADES / ESCISION PROPIAMENTE DICHA DE "ALSA S.A." POR  
CONSTITUCION DE "JBL S.A."**

POR 3 DIAS - ESCISION PROPIAMENTE DICHA DE "ALSA S.A." POR CONSTITUCION DE "JBL S.A." Se comunica que por Asamblea Extraordinaria celebrada por ALSA S.A. el día 15 de JULIO de 2021, los accionistas de la mencionada sociedad resolvieron aprobar el proceso de reorganización societario previsto por la Ley General de Sociedades N° 19.550, artículo. 88 Pfo. II., denominado "Escisión Propiamente dicha" de la sociedad ALSA S.A., constituyendo una nueva sociedad denominada JBL S.A., la primera de las cuales escinde su actividad Inmobiliaria y sus Bienes Inmuebles, que son aportados a la sociedad JBL S.A. escisionaria, por los accionistas de ALSA S.A. en proporción a sus tenencias accionarias, suscribiendo a tal efecto ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTO SOCIAL DE JBL S.A., en fecha 15 de Julio de 2021, firmando a efectos legales todos los documentos societarios y contables pertinentes, por los representantes designados por cada una de las sociedades. Datos de la sociedad escidente: a.1) Razón social o denominación: ALSA S.A. a.2) Sede social: Mendoza N° 588, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. a.3) Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán: Su Estatuto Social fue inscripto en fecha 13 de Mayo de 1977, bajo el N° 18, desde Fs. 61 a Fs. 70, del Tomo Tercero del Protocolo de Contratos Sociales, Año 1977. Modificaciones no posee; Valuación del Activo y del Pasivo de la Sociedad Escidente antes de escindirse: ALSA S.A. ha llevado a cabo la valuación de sus rubros en fecha 30 de Abril de 2021, de acuerdo a sus registros contables y criterios de valuación vigentes, y sus saldos antes de la escisión son: un Activo Total de \$ 83.700.043,07 y un Pasivo Total de \$ 7.765.857,65; Valuación del Activo y Pasivo que componen el patrimonio que ALSA S.A. destina a la Sociedad Escisionaria JBL S.A.: Al 30 de Abril de 2021 el Activo que se escinde asciende a \$ 42.600.282,37. No se escinden Pasivos. La valuación de los Activos y Pasivos al 30 de Abril de 2021 de la Sociedad Escisionaria JBL S.A. antes de la escisión: No registra Activos ni pasivos anteriores a la escisión, por tratarse del proceso de escisión propiamente dicho, mediante el cual se constituye una nueva sociedad, JBL S.A. escisionaria. El capital Social con el que se constituye la nueva sociedad JBL S.A. escisionaria: se constituye con un Capital Social de \$ 500.000,00. Razón Social o denominación, tipo y domicilio fijado por los accionistas de la Sociedad Escisionaria: Se constituye la sociedad escisionaria con la Razón Social JBL S.A., tipo societario Sociedad Anónima, fija su domicilio social y legal en Av. Siria N° 2.345 - San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilios fijados por las dos sociedades involucradas en este proceso de Reorganización Societario - Escisión: ambas sociedades, ALSA S.A. y JBL S.A., declaran que mantienen sus respectivos domicilios sociales indicados ut-supra (puntos a y f respectivamente), en donde serán atendidos los reclamos de ley. Presentación de las oposiciones por la Escisión ALSA SA-JBL SA: Se establece que las oposiciones de acreedores y organismos públicos que puedan resultar por las publicaciones efectuadas, deberán ser presentadas ante la Escribanía Sobrecasas, con domicilio en calle San Martín N° 85, San Miguel de Tucumán, en días hábiles, dentro de los 15 días contados desde la fecha de la última publicación. ALSA S.A.

OSCAR LUQUIN. Presidente - JBL S.A ELSA SCHUSTER DE LUQUIN, Vicepresidente. E 09  
y V 11/08/2021. \$4.200. Aviso N° 239.149.



**SOCIEDADES / LOS CARPINCHOS S.R.L**

POR 1 DIA - LOS CARPINCHOS S.R.L - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas, se hace saber que por Expediente N° 3517-205-L-2020, se encuentra en trámite la inscripción de instrumentos de la razón social LOS CARPINCHOS S.R.L, CUIT 30-70237832-6 de: Reconducción de Sociedad del 26/06/2020; Cesión de Cuotas, designación de socio gerente y cambio de domicilio social del 29/06/2020 y Acta de Reunión de Socios de modificación de contrato social de Artículo Tercero (Objeto), Cuarto (Capital social), Segundo (domicilio) y sexto (socio gerente) y Nuevo Texto Ordenado del 25/09/2020, mediante lo cual se resuelve y queda redactado en los siguientes términos: ARTICULO SEGUNDO: Tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, en calle Simón Bolívar N° 634 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, pudiendo ser trasladado por decisión de los socios, como también establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera de la República Argentina.- ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas. Para ello, podrá tomar en arrendamiento, aparcería, comprar o vender, locar, etc., inmuebles rurales; celebrar contratos de administración de inmuebles rurales, realizar prestación de servicios agrícolas, realizando en forma directa o mediante terceros, servicios de cultivo, cosecha, pulverizaciones, asesoramiento, etc., para lo cual podrá comprar, vender o locar maquinarias agrícolas, y realizar cuantos más actos sean necesarios a tales fines. b) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a prestar servicios relacionados con la salud humana. Para ello podrá prestar cobertura y asistencia médica en todas las especialidades reconocidas por la ciencia médica y autoridades oficiales, tanto en modalidad de atención ambulatoria, como en la de internaciones, emergencias médicas domiciliarias y compraventa y provisión de medicamentos.- Podrá brindar servicios sociales para aquellas prestaciones donde se contemple y/o acuerde la inclusión de este beneficio.- A los fines de cumplir con el objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para llevar a cabo todo tipo de actos no prohibidos por las leyes o por el presente estatuto, pudiendo actuar en mandatos comisiones o representaciones.- ARTICULO CUARTO: El capital social lo constituye la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000. =), dividido en 20.000 cuotas de PESOS CIEN (\$ 100. =) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad conforme el siguiente detalle: A) El socio MIGUEL JOSE PAZ POSSE, la cantidad de diecinueve mil (19.000) cuotas de pesos cien (\$ 100. =) cada una, por un total de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000. =), equivalentes al 95% del capital social.- B) La socia JULIA PAZ POSSE, la cantidad de mil (1000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, por un total de pesos cien mil (\$ 100.000. =), equivalentes al 5% del capital social.- Al día de la fecha, se encuentra integrado en forma total el capital social.- ARTICULO QUINTO: La duración de la sociedad fue establecida originariamente en veinte años, a contar desde la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio.- POR RECONDUCCIÓN se fija el plazo de duración social en TREINTA AÑOS, a contar de la

inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio, el que podrá prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo.- ARTICULO SEXTO: La administración y representación de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose para dicha función al socio MIGUEL JOSE PAZ POSSE. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social. El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y al art. 9 del Decreto 5965/63, con las limitaciones que se establecen en la Cláusula Séptima. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional del Desarrollo, Del Tucumán S.A., Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas establecer agencias y sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país entregar o recibir en depósito mercaderías, efectos o cualquier clase de bienes; dar poderes generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente. Esta enunciación es meramente ejemplificativa y no excluye otras facultades no enunciadas pero que hagan al cumplimiento del objeto social. Se designa en carácter de gerente suplente a JULIA PAZ POSSE, DNI N° 36.865.638, para subsanar o reemplazar la falta o ausencia del gerente Titular, por cualquier causa. La designación de gerente es por tiempo indeterminado, pudiendo el mismo ser reemplazado por justa, causa, en cualquier momento por decisión de las mayorías que dispone la cláusula Décima Primera." .SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de agosto de 2021. E y V 09/08/2021. \$2.180,80. Aviso N° 239.133.

**SOCIEDADES / "MANHATTAN S.R.L."**

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL. "MANHATTAN S.R.L." (Constitución), Se hace saber que, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 29/07/2021, mediante el/los cual/es se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MANHATTAN S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes:ALBARRACIN SEGURA AUGUSTO ANTONIO, DNI N.º 33.163.110, argentino, 33 años de edad, soltero, empleado administrativo, con domicilio en calle Lavalle N.º 686 PB dpto. B, de esta ciudad y la Sra. SUAREZ BARRIONUEVO MARIA DEL PILAR, DNI N.º 37.456.197, argentina, 28 años de edad, soltera, empleada bancaria, con domicilio en calle Laprida N.º 630 6ºB, de esta ciudad. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Juan N° 1059, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones y/o franquicias y/o concesiones de terceros, en el país o en el extranjero, al por mayor y/o menor a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; industrias manufactureras de cualquier tipo; a las educativas y culturales; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; gastronómicas, boliches y bailables, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras. Capital Social: El capital social se establece en la suma de:El capital social es de \$100.000 (pesos cien mil), re. presentado por 1000 cuotas, de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: ALBARRACIN SEGURA AUGUSTO ANTONIO, suscribe 750 cuotas (\$75.000, pesos setenta y cinco mil); y SUAREZ BARRIONUEVO MARIA DEL PILAR, suscribe 250 cuotas (\$25.000, pesos veinticinco mil)Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. ALBARRACIN SEGURA AUGUSTO ANTONIO, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de socio gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de Agosto de 2021. E y V 09/08/2021. \$1.169,60. Aviso N° 239.138.

**SOCIEDADES / M&K PRODUCTORES DE SEGUROS S.A.S.**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3664/205/2021 de fecha 16/07/2021, se encuentra en trámite el instrumento de fecha 01 de junio del año 2021, mediante el cual se modifica el Contrato Constituido de M&K PRODUCTORES DE SEGUROS S.A.S., inscripto con fecha 25/01/2021, bajo el N° 8, Fs 81/92 Tomo III, celebrado el 26/10/2020, a cuyo efecto se sustituyen las cláusulas segunda, cuarta, decima primera y decima cuarta por lo que se enuncia a continuación las que quedarán redactadas de la siguiente manera.- SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán.- CUARTA: La sociedad tendrá por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.-DECIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, ser Productores Asesores de Seguros, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienessociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.- DECIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio/s o no, que sea Productor Asesor de Seguros, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por 03 (tres) años.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de agosto de 2021.- E y V 09/08/2021. \$896,40 Aviso N° 239.137

**SOCIEDADES / UROLOGOS ASOCIADOS TUCUMAN S.R.L**

POR 1 DIA - Razón Social: "UROLOGOS ASOCIADOS TUCUMAN S.R.L." (Constitución), Expte.: 2174/205-C-2021 y 3169/205-O-2021. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03/06/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "UROLOGOS ASOCIADOS TUCUMAN S.R.L" (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Luis Ignacio García, argentino, D.N.I. 32775639, de 34 años, soltero, de profesión Médico, con domicilio calle Barrio Vergara Mza B casa 38 San Miguel de Tucumán, el Señor López Raúl Enrique, argentino, D.N.I. 12149412, de 65 años de edad, casado, de profesión médico, domiciliado en calle Salta 651 piso 2 San Miguel de Tucumán, el Señor Eduardo Nicolás Frías, argentino, D.N.I. 32775626, de 34 años de edad, soltero, de profesión médico, con domicilio en calle San Juan 341 San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio en jurisdicción de la provincia de Tucumán y fija la sede social en la calle Salta 651 2º Piso, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, en el país o en el extranjero, por sí o por cuenta de terceros o asociadas a terceros, de las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de asistencia médica en especial los servicios consistentes en prácticas no invasivas, y toda otra prestación asistencial de las denominadas invasivas y no invasivas, pudiendo a tal fin instalar consultorios, clínicas con o sin internación, y demás actividades necesarias o coadyuvantes a la prestación de dichos servicios, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a los mismos, o mediante concesión pública o privada; b) Dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a estas actividades o celebrando convenios de cualquier tipo con obras sociales, medicina prepaga y entidades públicas o privadas prestadoras de salud; c) Importar los aparatos necesarios, insumos para las composiciones utilizadas para todo lo relacionado con el objeto. Además, la sociedad tendrá las más amplias facultades para realizar todo tipo de actos y operaciones que resulten necesarias y/o contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus reparticiones, empresas, entes autárquicos, fiscales, comisiones técnicas nacionales e internacionales, organismos internacionales y/o extranjeros mediante licitación o concursos públicos y/o privados y/o contrataciones directas y/o indirectas. La sociedad podrá realizar todo acto necesario para el debido cumplimiento del objeto social. Con tal motivo la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por leyes o este contrato.-Capital Social: se determina en la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$150000) suscriptos e integrados en un 25% por cada uno de los socios del siguiente modo: 1) Al Señor Luis Ignacio García, D.N.I. 32775639 le corresponde la suma de \$50.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$5000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para

integrar el porcentaje que resta.2) Al Señor Raúl Enrique López, D.N.I. 12149412 le corresponde la suma de \$50.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$5000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta. 3) Al Señor Eduardo Nicolás Frías, D.N.I. 32775626 le corresponde la suma de \$50.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$5000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.-  
Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr.Luis Ignacio García, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente, - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06de Agosto de 2021.- E y V 09/08/2021. \$1.791,20 Aviso N° 239.152

Aviso número 239110

**SUCESIONES / ALANI RAMON A Y ALVAREZ JOSEFA PE S/ SUCESION - EXPTE.  
N° 2093/13**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "ALANI RAMON ALBERTO Y ALVAREZ JOSEFA PETRONA s/ SUCESION - Expte. N° 2093/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:  
"CONCEPCIÓN, 08 de julio de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 30/06/21, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JOSEFA PETRONA ALVAREZ. II.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante JOSEFA PETRONA ALVAREZ - DNI: 8.770.291 (ocurrido en fecha 19/03/1986) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 05/12/2016, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio presentadas en fecha 27/12/2013 y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C., se dispone: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JOSEFA PETRONA ALVAREZ - DNI: 8.770.291. III.- PUBLICAR edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.- "Fdo. Dr. José Ruben Sale-Juez-Secretaría, 08 de julio de 2021. E 06 y V 10/08/2021. \$250 Aviso N° 239.110

Aviso número 239135

**SUCESIONES / BRINGAS, RAMON ROQUE**

POR 1 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de BRINGAS, RAMON ROQUE, DNI N° 12.461.714, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 28 de julio de 2021. JPT. E y V 09/08/2021. \$200 Aviso N° 239.135



Aviso número 239155

**SUCESIONES / CAMPOS YLDA YNES S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de YLDA YNES CAMPOS, DNI. N°2.298.760, fallecida el 28/01/2020., cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "CAMPOS YLDA YNES s/ SUCESION - EXPTE. N°3834/21". San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021. E y V 09/08/2021. \$200. Aviso N° 239.155.

Aviso número 239151

**SUCESIONES / CANIPAROLI ELENA JUANA S/ SUCESION - EXPTE. N° 1179/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "CANIPAROLI ELENA JUANA s/ SUCESION - Expte. N° 1179/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 05 de julio de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 30/06/21: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 30/06/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de CANIPAROLI ELENA JUANA.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante, ELENA JUANA CANIPAROLI, DNI: 5.141.965, ocurrido en fecha 31/10/18 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 10/06/21, como así también, el interés jurídico invocado por la peticionante; con la respectiva Acta de Nacimiento presentada en fecha 10/06/21, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ELENA JUANA CANIPAROLI, DNI: 5.141.965. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez - Secretaría, 05 de julio de 2021. E y V 09/09/2021. \$200 Aviso N° 239.151

Aviso número 239156

**SUCESIONES / CASTILLO PETRONA CONCEPCION - SOSA NICASIO EDUARDO S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NICASIO EDUARDO SOSA (D.N.I. N° M7.026.953) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CASTILLO PETRONA CONCEPCION - SOSA NICASIO EDUARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 6095/17.- San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 09/08/2021. \$200. Aviso N° 239.156.

Aviso número 239139

**SUCESIONES / DIAZ, JUANA ROSA, DNI N° 1610984**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de DIAZ, JUANA ROSA, DNI N° 1610984, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 27 de julio de 2021. JMF. E y V 09/08/2021. \$200. Aviso N° 239.139.

Aviso número 239143

**SUCESIONES / GOMEZ, MANUEL - DNI 11.149.431**

POR 1 DIA - "Monteros, 27 de Julio de 2021 ( ) DECIDO: 1) RECTIFICAR Sentencia de fecha 01/07/2021, la que quedará consignada de la siguiente manera: " Encontrándose acreditado el fallecimiento del causante con el Acta Civil de Defunción legalizada acompañada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento a lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de GOMEZ, MANUEL - DNI 11.149.431. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital". 2) Tómese nota actuarial de la presente, en Sentencia N° 684 del 01 de julio de 2021 y protocolo pertinente. HÁGASE SABER.RPA". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 09/08/2021. \$200 Aviso N° 239.143

Aviso número 239134

**SUCESIONES / JOSE ANTONIO AGUILAR**

POR 1 DIA - "Monteros, 14 de junio de 2021. ( ) RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de JOSE ANTONIO AGUILAR, DNI 16.541.731. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. . HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. SDVC ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. /// JEC. NOTA  
ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 09/08/2021. \$200 Aviso N° 239.134

Aviso número 239121

**SUCESIONES / JOSE LOZANO LUJAN,**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE LOZANO LUJAN, C.I N°103.856, fallecido el 05/11/1988. y ROSA ARMAS, DNI N° 8.943.421, fallecida el 15/08/1993, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 201/20. San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021. E y V 09/08/2021. \$200. Aviso N° 239.121.

Aviso número 239153

**SUCESIONES / MARENGO ERNESTO DANIEL S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MARENGO ERNESTO DANIEL s/SUCESION - Expte. N° 6753/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ERNESTO DANIEL MARENGO", DNI N° 8.089.229. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- GPA 6753/21 Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA-" Secretaría, 02 de agosto de 2021.- E y V 09/08/2021.- \$200 Aviso N° 239.153



Aviso número 239126

**SUCESIONES / MARTINEZ LUIS FERNANDO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ LUIS FERNANDO s/ SUCESION - Expte. N° 5720/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUIS FERNANDO MARTINEZ", DNI N°22264547. Hágase Saber. Publíquese. II) . III) ....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ.- Secretaría, 05 de agosto de 2021.- RFM. E y V 09/08/2021. \$200. Aviso N° 239.126.

Aviso número 239148

**SUCESIONES / NIEVA RAMON ANTONIO**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DOLORES ZULEMA GONZALEZ (D.N.I. N°8.934.367) fallecida en fecha 03/02/2012 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NIEVA RAMON ANTONIO - GONZALEZ DOLORES ZULEMA s/ SUCESION" - Expte. N° 2910/95.- San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y V 09/08/2021. \$200 Aviso N° 239.148

Aviso número 239131

**SUCESIONES / ROJAS MARTA ELENA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 7576/21**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARTA ELENA (FALLECIDA) ROJAS (D.N.I. N° 17.858.875) fallecida en fecha 30/05/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROJAS MARTA ELENA s/ SUCESION" - Expte. N° 7576/21.- San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 09/08/2021. \$200. Aviso N° 239.131.

Aviso número 239154

**SUCESIONES / ROLDAN CARLOS DOMINGO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS DOMINGO ROLDAN (D.N.I. N°11.696.127) fallecido en fecha 29/03/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROLDAN CARLOS DOMINGO s/ SUCESION" - Expte. N° 7666/21.- San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 09/08/2021.- \$200 Aviso N° 239.154

Aviso número 239158

**SUCESIONES / SANCHEZ OLGA LIA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ OLGA LIA S/ SUCESION - Expte. N° 6881/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //////////San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "OLGA LIA SANCHEZ", DNI N°3.586.241. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR - Secretaría, 21 de abril de 2021.- CL. E y V 09/08/2021. \$200 Aviso N° 239.158

- Expte. N° 6881/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //////////San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "OLGA LIA SANCHEZ", DNI N°3.586.241. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR - Secretaría, 21 de abril de 2021.- CL

Aviso número 239120

**SUCESIONES / SOLORZANO MARIA DE LOS ANGELES Y VILLALBA REINALDO R S/  
SUCESION - EXPTE. N° 9018/20**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SOLORZANO MARIA DE LOS ANGELES Y VILLALBA REINALDO RODOLFO s/ SUCESION - Expte. N° 9018/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//////// San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA DE LOS ANGELES SOLORZANO", DNI N°6.072.935 "REINALDO RODOLFO VILLALBA", DNI N° 8.088.989. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) ....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ.- Secretaría, 14 de junio de 2021. E y V 09/08/2021. \$200. Aviso N° 239.120.

Aviso número 239157

**SUCESIONES / SUEDAN HORTENSIA DE LOS ANGELES**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SUEDAN HORTENSIA DE LOS ANGELES - ESCOBAR CARLOS BERNARDO s/ SUCESION - Expte. N° 4706/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CARLOS BERNARDO ESCOBAR", DNI N°7.001.968 y "HORTENSIA DE LOS ANGELES SUEDAN", DNI N°6.215.404. Hágase Saber. Publíquese. II) Acreditada que sea la publicación de edictos, córrase nueva vista a la Sra. Agente Fiscal, por la declaratoria de herederos. III) FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 29 de julio de 2021.- PTI. E y V 09/08/2021. \$200 Aviso N° 239.157

**SUCESIONES / TELLO ROBERTO ROLANDO**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. Jose Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "TELLO ROBERTO ROLANDO s/ SUCESION - Expte. N° 49/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 29 de junio de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 28/06/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 28/06/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Roberto Rolando Tello.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante Roberto Rolando Tello, DNI: 7.001.332, ocurrido en fecha 27/07/2010 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 06/02/2015, como así también, el interés jurídico invocado por la peticionante Sra. Claudia del Valle Tello; con la respectiva Acta de Nacimiento presentada en fecha 22/12/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ROBERTO ROLANDO TELLO, DNI: 7.001.332. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. IIA .-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 29 de junio de 2021.- IIA.- E 06 y V 10/08/2021. \$250 Aviso N° 239.109



Aviso número 239140

**SUCESIONES / VEGA, SANTIAGO NESTOR, DNI N° 7028520**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de VEGA, SANTIAGO NESTOR, DNI N° 7028520, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 27 de julio de 2021. JMF. E y V 09/08/2021. \$200. Aviso N° 239.140.

Numero de boletin: 30036

Fecha: 09/08/2021